

# OBSERVATORIO DE MADRID

Observaciones meteorológicas del día 26 de Febrero de 1911.

HORAS	ALTIMETRA del Barómetro reducido a 0° en milímetros.	TERMÓMETRO		Temperatura del vapor acuoso.	Humedad relativa.	DIRECCIÓN y fuerza del viento.	ESTADO del cielo.
		Seco.	Humedecido.				
12 de la noche	714.36	11.3	3.0	5.3	63	NW.....	Brisa fuerte. Nuboso.
6 de la mañana	14.37	4.4	0.8	5.9	89	NW.....	Calma..... Despejado.
9 de la mañana	15.12	10.8	3.6	7.2	75	NW.....	Brisa..... Idem.
12 del día	14.96	19.0	13.0	8.1	56	S.....	Brisa ligera. Idem.
3 de la tarde	12.64	21.0	13.9	8.1	44	SW.....	Idem..... Idem.
6 de la tarde	12.63	16.8	11.0	6.9	43	NW.....	Brisa..... Idem.
9 de la noche	12.95	11.2	8.2	6.6	66	NW.....	Idem..... Idem.
Temperatura máxima del aire a la sombra			21.9				Velocidad del viento en las últimas veinticuatro horas (kilómetros)..... 228
Idem. mínima			4.3				Oscilación barométrica ídem (milímetros)..... 2.33
Diferencia			17.6				Altura ídem con respecto á la media anual á las nueve horas de la noche..... + 5.95
Temperatura máxima al sol, á dos metros de la tierra			27.8				Lluvia en las últimas veinticuatro horas en milímetros.....
Idem ídem, dentro de una esfera de cristal			53.4				Sol completamente despejado..... 9 h 30'
Diferencia			25.6				Sol entrecubierto por nubes ó vapores..... 0 h 52'
Temperatura máxima á cielo descubierto, junto á la tierra vegetal ó laborable			34.2				Total de insolación durante el día..... 10 h 20'
Idem mínima ídem			3.6				
Diferencia			27.6				

## SUBASTAS

### MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

#### Dirección General de Correos y Telégrafos.

Debiendo procederse á la celebración de subasta, para contratar el transporte de la correspondencia pública, en carruaje de cuatro ruedas ó automóvil, entre la oficina del Ramo, de Sabadell y la Estación férrea de dicho punto, con carácter urgente, bajo el tipo máximo de 1.450 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en las Administraciones de Correos de Barcelona y Sabadell, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda, de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 18 de Marzo próximo, á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Barcelona, el día 23 del propio mes, á las once horas.

Madrid, 22 de Febrero de 1911.—El Director general, Sagasta.

#### Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de..., vecino de..., según cédula personal número..., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde... á... y viceversa, por el precio de... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección General. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella, por separado, la cédula personal y la carta de pago que acredite haber depositado en... la fianza de... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

3—159

### MINISTERIO DE FOMENTO

#### Dirección General de Obras Públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 25 de Enero de 1911, esta Dirección General ha señalado el día 22 del próximo mes de Marzo, á las once horas, para la adjudicación, en pública subasta, de las obras de acopios durante 1911, 12 y 13, para conservación de la carretera de Montoro á Rute, 4.ª Sección, provincia de Córdoba, cuyo presupuesto de contrata es de 24.020,28 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto, en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Córdoba.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 17 de Marzo próximo, y en todos los Gobiernos Civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 250 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda Pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid, 6 de Febrero de 1911.—El Director general, L. de Armiñán.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., según cédula personal número..., enterado del anuncio publicado con fecha... de... último, y

de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta, de las obras de..., de la carretera de..., provincia de..., se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda proposición que no se exprese detenidamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

Condiciones particulares y económicas que, además de las facultativas correspondientes, de las generales aprobadas por Real decreto de 13 de Marzo de 1903 y de las comprendidas en la Real orden de 6 de Julio de 1902, han de regir en la contrata de las obras de acopios durante 1911, 12, 13, de la carretera de Montoro á Rute, 4.ª Sección, provincia de Córdoba, cuyo presupuesto de contrata es de 24.020,28 pesetas.

1.ª El rematante quedará obligado á otorgar la correspondiente escritura ante el Notario oficial, en Madrid, dentro del término de treinta días, contados desde la fecha de la aprobación del remate, y previo el pago de los derechos de inscripción del anuncio de la subasta en la GACETA y Boletín Oficial de la provincia donde radica la obra;

2.ª Antes del otorgamiento de la escritura deberá el rematante constituir como fianza, en Madrid, en la Caja General de Depósitos, en metálico ó efectos de la Deuda pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, el 3 por 100 del importe del presupuesto de contrata;

3.ª La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación definitivas y se justifique el pago total de la Contribución de subsidio industrial y de los daños y perjuicios, si los hubiere;

4.ª Se dará principio á la ejecución de las obras dentro del término de sesenta

días, á contar desde la fecha de aprobación del romate, y deberá quedar terminado en el plazo de tres años;

5.ª Todos los gastos de liquidación, los de inspección y vigilancia, etc., de las obras, serán de cuenta del contratista;

6.ª Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas, con arreglo á lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Ingeniero, excepto en el caso á que se refiere la sanción siguiente, y su abono se hará en metálico, con el descuento correspondiente, por la Administración económica de la provincia donde radican las obras, con cargo al capítulo y artículo de conservación y reparación de carreteras, del presupuesto del Ministerio de Fomento;

7.ª El contratista podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo prescrito. Sin embargo, no tendrá derecho á que se le abone más que la suma que, según presupuesto corresponde á cada año, de la que se deducirá la parte correspondiente á la baja que se obtenga en la subasta. Por lo tanto, los derechos que el artículo 33 del pliego de condiciones generales concedió al contratista no se aplicarán, partiendo como base de la fecha de las certificaciones, sino de las épocas en que deban realizarse los pagos;

8.ª Si en algún año económico excedieran los importes de las certificaciones de las obras ejecutadas de la cifra total consignada en el presupuesto del Estado para obras por contrata, dejarán de satisfacerse aquellas para las subastas últimamente hechas, por orden de antigüedad, las cuales serán de abono en el siguiente año económico, sin derecho á devengar intereses de demora por esta causa;

9.ª El contratista cumplirá las órdenes que reciba de los Ingenieros, sin derecho á reclamación alguna, no sólo para poner mayor ó menor número de acopios de los proyectados en cada kilómetro, sino también para aumentar ó disminuir la obra subastada en menos del 20 por 100 de su presupuesto;

10.ª Para atender á los gastos de inspección y vigilancia de las obras, el contratista queda obligado á entregar al Pagador de la provincia todos los meses en que ejecute obra, y antes del día 15, la cantidad de 50 pesetas, no cursándose mensualmente las certificaciones de obra ejecutada correspondiente á los contratistas que no se hallasen al corriente de las cantidades que deban depositar para atender á los referidos gastos.

Madrid, 6 de Febrero de 1911.—El Director general, L. de Armiñán. 8—

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 18 del actual, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección General ha señalado el día 29 del próximo mes de Marzo, á las once, para la adjudicación, en pública subasta, de las obras del trozo 1.º de la Sección de Padrón á Noya por Vilacoba, de la carretera de Boimosto á Muros, provincia de la Coruña, cuyo presupuesto de contrata es de 125.771,33 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en: Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspon-

dientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de la Coruña.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece del día 24 de Marzo próximo, y en todos los Gobiernos Civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta, será de 5.500 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda Pública, al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid, 22 de Febrero de 1911.—El Director general, L. de Armiñán.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha 22 de Febrero último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación, en pública subasta, de las obras del trozo 1.º de la Sección de Padrón á Noya, por Vilacoba, de la carretera de Boimosto á Muros, provincia de la Coruña, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese detenidamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

S—162

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 25 de Enero de 1911, esta Dirección General ha señalado el día 22 del próximo mes de Marzo, á las once horas, para la adjudicación, en pública subasta, de las obras de acopios durante 1911, 12 y 13, para conservación de la carretera de Bocaguillas á Segovia, provincia de Segovia, cuyo presupuesto de contrata es de 19.431,21 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto, en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Segovia.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras, del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 17 de Marzo próximo, y en todos los Gobiernos Civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para to-

mar parte en la subasta será de 200 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda Pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid, 6 de Febrero de 1911.—El Director general, L. de Armiñán.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... de ... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de ..., de la carretera de ..., provincia de ..., se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese detenidamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

Condiciones particulares y económicas que, además de las facultativas correspondientes, de las generales aprobadas por Real decreto de 13 de Marzo de 1903 y de las comprendidas en la Real orden de 8 de Julio de 1902, han de regir en la contrata de las obras de acopios, correspondientes á 1911, 12, 13, de la carretera de Bocaguillas á Segovia, provincia de Segovia, cuyo presupuesto de contrata es de 19.431,21 pesetas.

1.ª El rematante quedará obligado á otorgar la correspondiente escritura ante el Notario oficial, en Madrid, dentro del término de treinta días, contados desde la fecha de la aprobación del romate, y previo el pago de los derechos de inserción del anuncio de la subasta en la GACETA y Boletín Oficial de la provincia donde radica la obra;

2.ª Antes del otorgamiento de la escritura deberá el rematante consignar como fianza, en Madrid, en la Caja General de Depósitos, en metálico ó efectos de la Deuda pública al tipo asignado por las disposiciones vigentes, el 3 por 100 del importe del presupuesto de contrata;

3.ª La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación definitivas y se justifique el pago total de la Contribución de subsidio industrial y de los daños y perjuicios, si los hubiere;

4.ª Se dará principio á la ejecución de las obras dentro del término de sesenta días, á contar desde la fecha de aprobación del romate, y deberá quedar terminado en el plazo de tres años;

5.ª Todos los gastos de liquidación, los de inspección y vigilancia, etc., de las obras, serán de cuenta del contratista;

6.ª Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas, con arreglo á lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Ingeniero, excepto en el caso á que se refiere la condición siguiente, y su abono se hará en metálico, con el descuento correspondiente, por la Administración económica de la provincia donde radican las obras,

con cargo al capítulo y artículo de conservación y reparación de carreteras, del presupuesto del Ministerio de Fomento;

7.ª El contratista podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo preñado. Sin embargo, no tendrá derecho á que se le abone más que la suma que á cada año corresponda, según presupuesto, de la que se deducirá la parte correspondiente á la baja que se obtenga en la subasta. Por lo tanto, los derechos que el artículo 33 del pliego de condiciones generales concede al contratista, no se aplicarán partiendo como base de la fecha de las certificaciones, sino de las épocas en que deban realizarse los pagos;

8.ª Si en algún año económico excedieran los importes de las certificaciones de las obras ejecutadas de la cifra total consignada en el presupuesto del Estado para obras por contrata, dejarán de satisfacerse aquéllas para las subastas últimamente hechas, por orden de antigüedad, las cuales serán de abono en el siguiente año económico, sin derecho á devengar intereses de demora por esta causa;

9.ª El contratista cumulará las órdenes que reciba de los Ingenieros, sin derecho á reclamación alguna, no sólo para poner mayor ó menor número de acopios de los proyectados en cada kilómetro, sino también para aumentar ó disminuir la obra subastada en menos del 20 por 100 de su presupuesto;

10. Para atender á los gastos de inspección y vigilancia de las obras, el contratista queda obligado á entregar al Pagador de la provincia todos los meses en que ejecute obra, y antes del día 15, la cantidad de 50 pesetas, no cursándose mensualmente las certificaciones de obra ejecutada, correspondiente á los contratistas que no se hallasen al corriente de las cantidades que deban depositar para atender á los referidos gastos.

Madrid, 6 de Febrero de 1911.—El Director general, L. de Armiñán.

S—

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 10 de Febrero de 1910, esta Dirección General ha señalado el día 22 del próximo mes de Marzo, á las once horas, para la adjudicación, en pública subasta, de las obras de ensanche del puente sobre el Barranco de la Fuente Vieja, de la carretera de Alcolea del Pinar á Tarragona, provincia de Tarragona, cuyo presupuesto de contrata es de 11.953,10 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto para conocimiento del público, el proyecto, en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Tarragona.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 17 de Marzo próximo, y en todos los Gobiernos Civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta, será de 20

pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda Pública, al tipo que los está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid, 21 de Febrero de 1911.—El Director general: P. O., Rufo García Rendueles.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., según cédula personal número..., enterado del anuncio publicado con fecha... de... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación, en pública subasta, de las obras de..., de la carretera de..., provincia de..., se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)  
S—167

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 19 de Diciembre de 1910, esta Dirección General ha señalado el día 22 del próximo mes de Marzo, á las once horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación en la travesía de Tarragona, de la carretera de Castellón á Tarragona, provincia de Tarragona, cuyo presupuesto de contrata es de 18.364,24 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Tarragona.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras, del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 17 de Marzo próximo, y en todos los Gobiernos Civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 190 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda Pública al tipo que los está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid, 21 de Febrero de 1911.—El Director general: P. O., Rufo García Rendueles.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., según cédula personal número..., enterado del anuncio publicado con fecha... de... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación, en pública subasta, de las obras de... de la carretera de..., provincia de..., se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)  
S—165

#### Gobierno Civil de la provincia de Avila.

En virtud de lo dispuesto por orden de la Dirección General de Obras Públicas, de fecha 7 del actual, este Gobierno Civil ha señalado el día 22 de Marzo próximo, á las once horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios para conservación de la carretera de tercer orden de Béjar al Barco de Avila, en la provincia de Avila, durante los años 1911, 1912 y 1913, cuyo presupuesto de contrata es de 2.365,75 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 18 de Marzo de 1852, 11 de Septiembre de 1886 y con arreglo al pliego de condiciones generales de 13 de Marzo de 1903, en el Gobierno Civil de esta provincia, hallándose de manifiesto en la Jefatura de Obras Públicas el presupuesto detallado y los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir en la contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al modelo adjunto. La cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será la de 34 pesetas.

Este depósito podrá hacerse en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañar á cada pliego el documento que acredite haberlo realizado en la Caja Central de Depósitos ó en la sucursal de cualquiera de las provincias.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Avila, 17 de Febrero de 1911.—El Gobernador, Mora.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., según cédula personal número..., enterado del anuncio publicado con fecha... de Febrero último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación de la carretera de tercer orden de Béjar al Barco de Avila, durante los años 1911, 1912 y 1913, en la provincia de Avila, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de dichos acopios, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será des-

echada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)  
(Fecha y firma del proponente.)  
S—136

**Comisaría de Guerra de Ceija.**

El Comisario de Guerra de la Plaza de Ceija.

Hago saber: Que dispuesto por el Excelentísimo señor Intendente militar de esta Región, en 13 de Enero último, la contratación á precios fijos del servicio de subsistencias militares para las fuerzas del Ejército y Guardia Civil, estante y transeunto en esta Plaza, durante un año y tres meses más, si así conviniere á los intereses del Estado, se convoca por el presente anuncio á una pública y primera subasta, que tendrá lugar el día 31 de Marzo próximo, á las once horas, en esta Comisaría de Guerra, sita en esta ciudad, calle del Marqués de las Cuevas, número 6, donde se hallarán de manifiesto los pliegos de condiciones y de precios límites que en el acto han de regir, todos los días no feriados, desde las nueve hasta las trece horas, debiendo ajustarse las proposiciones que se presenten al modelo que al final de este anuncio se inserta, que deberán ser extendidas en papel sellado de la clase 11.ª, de una peseta, sin enmendadas ni raspaduras, á menos de que queden éstas salvadas debidamente por los oferentes.

Los oferentes que sean apoderados, deberán exhibir poder otorgado á su favor ante Notario, indicándolo en este caso con la antefirma en su proposición, y acompañar asimismo la cédula personal y recibo de la Contribución industrial del poderdante, por el concepto que comparezcan.

La subasta se verificará con arreglo al Reglamento de contratación administrativa en el ramo de Guerra, aprobado por Real orden circular de 6 de Agosto de 1909 (C. L. número 157), ley de Protección á la Industria nacional y demás disposiciones complementarias, no admitiéndose artículos de producción ó transformación extranjera.

Los precios límites que han de ser tipo en el acto de la subasta son:  
Pan, 0,24 pesetas; cebada, 0,90 pesetas; paja, á 5,36 pesetas quintal métrico.  
La garantía para poder tomar parte en la subasta, es el 5 por 100 de lo calculado como suministro probable, durante el tiempo por el que se contrata el servicio y tomando por base los precios límites prefijados, que asciende á 2.079,62 pesetas.

Ceija, 23 de Febrero de 1911.—Julio Zamora.

*Modelo de proposición*

D. N. N., vecino de ..., habitante en la calle de ..., número ..., enterado del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID (ó Boletín Oficial de esta provincia), referente á la subasta origen de este anuncio, y de los pliegos de condiciones que en el mismo se alude, se comprometo y obliga, con arreglo y sujeción á las cláusulas prefijadas en los citados pliegos, á su más exacto cumplimiento, mediante los precios siguientes:

La ración de pan de 630 gramos á ... (tantas pesetas y tantos céntimos, en letra).  
La ración de cebada de cuatro kilogramos

mos á ... (tantas pesetas y tantos céntimos, en letra).

El quintal métrico de paja á ... (tantas pesetas y tantos céntimos, en letra).

Y al efecto acompaño la carta de pago del depósito en la Caja General de Depósitos ó en la sucursal de ésta en la Delegación de Hacienda de la provincia de ..., ascendente á ... (tantas pesetas), la cédula personal y recibo de la Contribución industrial del último trimestre, según el concepto en que comparezco.  
(Fecha y firma del proponente.)  
S—135

**Laboratorio Central de Sanidad Militar.**

Debiendo procederse á la contratación por subasta pública de los medicamentos, artículos de inmediato consumo, utensilio y envases necesarios en este Establecimiento para el servicio de presupuesto durante el año de 1911, se convoca por el presente anuncio á una pública licitación que tendrá lugar el día 30 de Marzo próximo, á las diez de la mañana, en este Laboratorio, calle de Amaniel, número 36, con sujeción al Reglamento de contratación de 6 de Agosto de 1909, ley de Protección á la industria nacional y demás disposiciones complementarias.

Con arreglo á lo dispuesto en la ley de Protección á la industria nacional, se admitirá la concurrencia extranjera para los lotes números 9, 10 y 13.

El contratista que ofrezca productos nacionales deberá expresar en su proposición la procedencia de los mismos ó hacerlo después, pero con autoridad á la primera recepción de efectos ó material.

Para tomar parte en la subasta es condición indispensable que el proponente acredite haber impuesto en la Caja General de Depósitos ó sus sucursales de provincias el 5 por 100 del total importe del lote ó lotes á que se refiera su oferta, calculado por el precio límite.

Los pliegos de condiciones facultativas, legales y de precios límites se hallarán de manifiesto en la Dirección del Establecimiento, todos los días no feriados, de nueve á doce, hasta el anterior al señalado para la celebración del acto.

Las proposiciones se redactarán conforme al modelo inserto á continuación, debiendo estar extendidas en papel sellado de 11.ª clase (ó llevar adherida la póliza correspondiente si fuera en otra clase de papel), estar firmados por el interesado ó persona que legalmente le represente (expresándolo en este caso con antefirma), y acompañar á los mismos la cédula personal del firmante, la carta de pago que acredite la constitución del depósito previo, el recibo de la Contribución industrial que corresponda satisfacer, según el concepto en que comparezca el firmante, y el poder, en su caso.

Madrid, 25 de Febrero de 1911.—El Director, Benjamín Puras y Baroja.

*Modelo de proposición.*

D. N. N., vecino de ..., domiciliado en ..., con cédula de ... clase, número ..., enterado del anuncio publicado en el número ... (del Boletín Oficial de la provincia ó de la GACETA DE MADRID), correspondiente al día ... de ..., y de los pliegos de condiciones, según los cuales han de ser contratados el suministro de los medicamentos, artículos de inmediato consumo, utensilio y envases que se necesitan en el Laboratorio Central de Sanidad Militar, durante el año de 1911, se comprometo á ejecutar dicho servicio con arre-

glo á las condiciones fijadas en los pliegos citados y á los precios siguientes:

El lote número ... por la cantidad de ... pesetas (en letra).

El lote número ... por la cantidad de ... pesetas (en letra).

Los productos que ofrece proceden de ... (en tal plaza).

(Fecha y firma del proponente.)  
S—131

**Alcaldía Constitucional de Castellón.**

*Programa de bases para el concurso de proyectos de ensanche de la ciudad de Castellón de la Plana á realizar por arquitectos españoles.*

**BASE PRIMERA**

El proyecto se ha de adaptar en un todo á las leyes vigentes sobre ensanche de ciudades, y al propio tiempo favorecer las tendencias generales de la construcción local y urbanizaciones anteriores de la ciudad, en todo cuanto sea posible, y en tanto que aquellas urbanizaciones estén de acuerdo con las demandas de la higiene, salubridad y ornato.

**BASE SEGUNDA**

El proyecto total de ensanche ha de comprender las recientes urbanizaciones parciales inmediatas á la población, que servirán de enlace entre el caso de la ciudad y la zona objeto del futuro ensanche, aprovechando las alineaciones ya aprobadas por el Ayuntamiento.

**BASE TERCERA**

De acuerdo con la anterior base, el ensanche se desarrollará principalmente por la parte alta de la actual población.

**BASE CUARTA**

A pesar de lo que en la anterior base se consigna, en el proyecto de ensanche se comprenderá una calle trazada desde Castellón al vecino caserío marítimo por el actual camino del mar, y una ronda desde éste al de Almazora, según las alineaciones aprobadas.

**BASE QUINTA**

En el proyecto de ensanche ha de procurarse que subsista la zona ocupada por chalets y casas de campo, con los jardines que rodean á unos y otras, y conservando en lo posible las actuales agrupaciones formadas por aquellas construcciones.

**BASE SEXTA**

En donde las circunstancias ó condiciones naturales lo favorezcan, y siempre que con esto se beneficien la higiene y el ornato, se dispondrá que los futuros núcleos de construcciones, formen barridas separadas entre sí, por parques, alamedas ó paseos públicos.

**BASE SÉPTIMA**

En el trazado del proyecto se destinarán solares espaciosos y adecuados en los puntos que se estime conveniente por el técnico para la construcción de edificios públicos de toda especie. Igualmente se indicarán las plazas y otros lugares propios para servicios públicos.

Finalmente y teniendo en cuenta todas las demandas de la higiene, se señalará el sitio para el emplazamiento de una neorópolis aunque tal sitio se halle fuera de los límites que abarca el ensanche.

**BASE OCTAVA**

La anchura de las calles será de ocho metros como minimum, pudiendo llegar

á veinte ó más en las principales. Todas estas calles se dispondrán de manera que tengan desagüe superficial á los existentes cauces ya naturales ya artificiales.

En las zonas en donde el sistema de urbanización que se adopte no sea el de ciudad jardín, la relación entre las anchuras de las calles y la altura de los edificios se acomodará á todas las prescripciones de la higiene, amoldándose al carácter de la propia zona según que sea industrial, de comercio, de viviendas burguesas, rural ó agricultora, de casa campestre de recreo, de casas obreras, etcétera, no debiendo en ningún caso elevarse un edificio á más altura que el ancho de la calle.

Las edificaciones han de ser de pocos pisos, y por consiguiente de poca altura y rodeadas de jardines ó huertas, ó en caso contrario se expresará el número de pisos y alturas de las casas según el ancho y el orden de las calles.

#### BASE NOVENA

Los proyectos deberán ser presentados en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de seis meses, á contar desde el día siguiente al que aparezca inserto en la GACETA DE MADRID el actual programa de bases.

#### BASE DÉCIMA

El proyecto elegido por la Corporación municipal será recompensado con la cantidad de 5.000 pesetas que se consignará en el presupuesto de ensanche que se formule, autorizado que sea por la Superioridad el proyecto elegido.

El Ayuntamiento por su cuenta aportará los datos que posea y que puedan servir de ilustración á los concurrentes, previo requerimiento de los mismos.

Castellón, 8 de Febrero de 1911.—El Secretario, J. de Vilaplana.—V.º D.º: El Alcalde, Gironés.

### Dirección General del Timbre del Estado.

El día 4 de Abril próximo, á las once de su mañana, tendrá lugar en esta Dirección General la contratación por medio de concurso público, del suministro de las tintas tipográficas y calcográficas que se consideran necesarias para las elaboraciones en la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre, durante el segundo semestre de 1911 y en los años de 1912, 1913, 1914 y 1915, con arreglo al pliego de condiciones y muestras que estarán de manifiesto en este Centro en las horas ordinarias de oficina, todo los días no feriados, á partir de esta fecha.

Se admitirán proposiciones en el Nomenclador correspondiente de esta Dirección General en los días y horas expresados, hasta el anterior al señalado para el concurso.

Para que las proposiciones sean válidas, deberán:

Primero. Estar redactadas en papel timbrado de la clase 11.ª, y con arreglo, según el caso, á uno de los modelos que se insertan al final de este anuncio.

Segundo. Estar suscritas por un español, mayor de edad, que pague contribución como fabricante de tintas, comprendido en la tarifa 3.ª, epígrafe 175, con seis meses de antelación, por lo menos, á la fecha de la celebración del concurso, ó por un extranjero que se halle establecido legalmente como tal fabricante en el país de origen, siempre que en este último caso responda de la autenticidad de la firma y suscriba á su vez la propo-

sición en la forma indicada en el respectivo modelo, un comerciante español establecido en Madrid, que satisfaga más de 1.000 pesetas anuales, como cuota de contribución industrial. La firma de este comerciante constituirá al mismo en responsable principal y directo del contrato con todos sus bienes, pudiendo la administración dirigirse á él, exclusivamente en los casos en que el pliego se refiera al contratista, á cuyo efecto el interesado ó su representante concurrirá al otorgamiento de la escritura, aceptando expresamente dicha responsabilidad.

Tercero. Expresar en letra sin enmiendas ni raspaduras, el tanto por ciento á que se compromete á hacer el servicio, si hiciera rebaja de los precios señalados en la cláusula 4.ª del pliego de condiciones, entendiéndose que dicho tanto por ciento ha de ser igual para todas y cada una de las clases de tintas, así negras como de color, sin agregar ninguna condición eventual que altere, amplíe ó modifique las cláusulas del pliego de condiciones.

Se presentará al mismo tiempo, y por separado del pliego de proposición, otro que contenga los recibos que acrediten el pago de la Contribución Industrial por lo relativo á los dos trimestres anteriores al acto del concurso, extendidas á nombre del licitador ó licitadores, ó en su caso, del comerciante responsable; la carta de pago que justifique haber constituido en la Caja General de Depósitos, para este objeto, la cantidad de 3.500 pesetas en metálico ó sus equivalentes en valores, en la forma que expresa el párrafo 2.º de la condición 23 del pliego, si la proposición se refiera á todo el servicio, ó bien 2.600 pesetas, si se contratara á las tintas tipográficas, ó 900 si á las calcográficas solamente.

Quando el licitador sea un fabricante de tintas, extranjero, se incluirá, además, certificación legalizada por la Subsecretaría del Ministerio de Estado, del respectivo Cónsul de España en la demarcación á que la fábrica pertenezca, con referencia á los documentos oficiales que deberá exhibir el interesado, haciendo constar que éste se encuentra establecido como tal fabricante de tintas, con arreglo á las leyes de su nacionalidad, y que viene satisfaciendo los impuestos correspondientes á su industria, por lo menos, desde seis meses antes de la fecha que se señala para el concurso.

Al acto del concurso podrán concurrir exhibiendo en su caso, su cédula personal, los mismos licitadores, ó en su defecto, persona con poder bastante á juicio del Delegado de la Dirección General de lo Contencioso que firme parte de la Junta. Si el poder estuviere otorgado en otro idioma que el español, deberá presentar se debidamente legalizada, acompañando al mismo su traducción literal, hecha por la Interpretación de lenguas del Ministerio de Estado. Se admitirán proposiciones por todo el suministro ó por un lote de tintas tipográficas de color y negras, y otro de calcográficas, separadamente, según convenga á los postores.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 21 de Febrero de 1911.—El Director general, A. M. Tudela.

#### Modelo de proposición para fabricantes nacionales.

D. ..., vecino de ..., que vive en ..., calle de ..., número ..., cuarto ..., que reúne cuantas condiciones exige la Ley para contratar con el Estado, enterado del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID

número ..., fecha ... ó en el Boletín Oficial número ..., fecha ..., y de cuanto se previene en el pliego de condiciones aprobado, que obra en la Dirección General del Timbre, para contratar con arreglo al mismo, en concurso público el suministro de las tintas tipográficas y calcográficas de diversas clases y colores que la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre necesita durante los años 1911, 12, 13, 14 y 15 para las labores de efectos timbrados, se comprometo á cumplir dicho servicio (en cuanto á ambas clases de tintas, ó bien respecto á las tipográficas ó á las calcográficas), bajo las condiciones expresadas en el referido pliego, el cual acepta en todas sus partes sin alteración ulterior (por los precios fijados en el mismo) ó con un (en letra) por ciento de rebaja en todas y en cada una de las diferentes clases de tintas que se determinan.

(Fecha y firma del proponente.)

#### Modelo de proposición para fabricantes extranjeros.

D. ..., domiciliado en (pueblo y provincia), enterado del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID número ..., fecha ..., ó en el Boletín Oficial número ..., fecha ..., y de cuanto se previene en el pliego de condiciones aprobado, que obra en la Dirección General del Timbre, para contratar con arreglo al mismo, en concurso público el suministro de las tintas tipográficas y calcográficas de diversas clases y colores que la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre necesita durante los años de 1911, 12, 13, 14 y 15 para las labores de efectos timbrados, se comprometo á cumplir dicho servicio (en cuanto á ambas clases de tintas ó bien respecto á las tipográficas ó á las calcográficas), bajo las condiciones expresadas en el referido pliego, el cual acepta en todas sus partes sin alteración ulterior (por los precios fijados en el mismo) ó con un (en letra) por ciento de rebaja en todas y en cada una de las diferentes clases de tintas que se determinan, obligando á las resultas de este contrato todos sus bienes, y sometiéndose á la jurisdicción de los Tribunales civiles españoles.

(Fecha y firma del proponente.)

D. ..., vecino de ..., que vive calle de ..., número ..., cuarto ..., garantiza la proposición precedente y la autenticidad de la firma que la autoriza, comprometiéndose con sus bienes propios á cumplir todas y cada una de las obligaciones del contrato, con arreglo al pliego de condiciones y á las reglas adicionales para el concurso del suministro.

(Fecha y firma del autorizador.)

S—158

## ADMINISTRACION PROVINCIAL

### Comisión Calificadora de los Aspirantes a Maestros de Arabe vulgar.

El Aspirante D. José Rodríguez López se presentará á efectuar los ejercicios prácticos correspondientes al concurso en que toma parte, el lunes 6 del próximo marzo, á las tres de la tarde, en el local de la Escuela Superior de Artes Industriales, sita en la calle de San Mateo, número 5.

Madrid, 16 de Febrero de 1911.—El Presidente, Eduardo Saavedra.—El Secretario, Alfonso de Cuevas. P—781

**Recaudación de Contribuciones de la Zona de Inca y Manacor.**

*Mitades del capital—Cuarto trimestre de 1910.*

D. Francisco Kitchhofer y Sorá, Recaudador de Contribuciones é Impuestos de las Zonas de Inca y Manacor, de la que es Arrendatario D. Bartolomé Mir Calafell, Hago saber: Que en el expediente que instruya por débitos del citado concepto,

correspondientes al expresado periodo, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin que conste tengan en la localidad persona que los represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos que, con fecha 31 de Diciembre de 1910, he dictado la siguiente

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 23 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio

y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las líneas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo».

NOMBRES	VECINDAD	CUOTAS — Pesetas.	NOMBRES	VECINDAD	CUOTAS — Pesetas.
Margarita Amengual Ferragut	Inca	4,46	Antonio Perelló Estarriaga	Inca	6,19
Matías Amengual Vallón	Idem	2,23	Juan Perelló Estarriaga	Idem	4,46
Miguel Agustín Forteza	Idem	55,69	Margarita Pascual Expósito	Idem	3,71
El mismo	Idem	11,14	Jaime Perelló Estarriaga	Idem	2,27
Miguel Martí Matéu	Idem	2,48	Teresa Parroné San Juan	Idem	1,86
Juan José Beltrán	Idem	2,13	Mateo Pons Torrén	Idem	4,95
Manoel José Bonassar	Idem	4,31	Bartolomé Perelló Matéu	Idem	6,19
Manoel Beltrán Ferrer	Idem	1,49	Rafael Prats Seguí	Idem	1,08
Manoel Beltrán Rubesá	Idem	1,49	Beatriz Pomar Forteza	Idem	11,14
Juan Amengual Heines	Idem	2,06	Antonio Quetglas Seguí	Idem	1,09
Santiago Tomás Beltrán	Idem	7,43	Antonio Ramis Salas	Idem	19,80
Manoel José Matéu	Idem	12,38	Matías Ramis Alemany	Idem	0,74
Miguel José Ferragut	Idem	6,19	Catalina Rubert Nicolau	Idem	13,61
Francisco Ana Company	Idem	2,97	Juan Ramis Planas	Idem	6,68
Manoel José Carbonell Terrasa	Idem	2,48	Pedro Miguel Rubert	Idem	7,43
Miguel Company Gelabert	Idem	2,97	Antonio Ramis Salas Beltrán	Idem	1,49
Francisco Ana Company Martí	Idem	2,48	Matías Ramis Martorell	Idem	1,98
Antonio Ana Cantallops Fiol	Idem	6,81	Isabel María Ribas Rebasá	Idem	1,49
Guillermo Coll Melis	Idem	1,98	Antonio Ramis Pujadas	Idem	9,90
Bartolomé Cantallops Martorell	Idem	2,97	Onofre Rubi Saurina	Idem	55,69
Francisco Coll Coll	Idem	5,94	Bartolomé Sastre Miguel	Idem	3,45
Antonio Coll Prats	Idem	1,37	Antonio Salas Rosellach	Idem	2,97
Bartolomé Cortés Aguiló	Idem	12,38	Antonio Salas Ramis	Idem	16,71
Francisco Coll Gall	Idem	17,33	Gabriel Salas Beltrán	Idem	0,99
Coloma Durán Gual	Idem	1,78	Antonio Santandreu Ramón	Idem	8,05
Coloma Durán Garán	Idem	1,19	María Segura Cortés	Idem	3,71
Pedro J. Bsteaduy Matéu	Idem	14,85	Antonio Socías Serra	Idem	12,38
Miguel Fiol Mahínó	Idem	1,15	Antonio Serra Ramis	Idem	2,23
Juan Ferrer Expósito	Idem	2,38	Margarita Segura Company	Idem	12,38
Pablo Ferrer Terrasa	Idem	4,46	Antonia Ana Seguí Fiol	Idem	1,71
Andrés Ferrer Pujadas	Idem	4,95	Magdalena Salvá Llabrés	Idem	3,27
Melchor Janestra Vaurell	Idem	8,17	Catalina Socías Figuerola	Idem	4,46
Sebastián Gran Seguí	Idem	2,97	Francisco Saurina Amengual	Idem	1,49
Miguel Gual Torres	Idem	3,96	Magdalena Saurina Llinás	Idem	1,49
Miguel Horrach Gual	Idem	7,43	Francisco Truyols Llabrés	Idem	1,73
María Horrach Seguí	Idem	1,50	María Torrén Gelabert	Idem	3,71
Francisco Julia Calafell	Idem	1,98	Antonia Vallón Garán	Idem	11,38
Catalina Llabrés Beltrán	Idem	4,95	Andrés Company Gelabert	Idem	1,49
Francisco Llompart	Idem	2,97	Sebastián Alemar Frau	Idem	0,72
Juana Ana Llabrés Martorell	Idem	2,48	Guillermo Coll Ramón	Idem	1,09
Miguel Llompart Rens	Idem	2,13	Juan Socías Ferragut	Idem	0,30
Juan Llabrés Martorell	Idem	2,98	Miguel Gelabert Jaumo	Idem	1,20
Antonia Paula Llabrés Llompart	Idem	2,175	Pedro Pascual Riera	Idem	0,45
Ana Llinás Ballo	Idem	1,40	Jaime Arrom Muner	Idem	0,60
Francisco Llabera Bernasar	Idem	3,40	Gabriel Arrom Amengual	Costix	1,92
Antonia María Llinás Torrén	Idem	1,49	Coloma Arrom Oliver	Idem	0,68
Miguel Llompart Fornés	Idem	10,40	Antonio Amengual Genovard	Idem	0,50
Sebastián Llabrés Melis	Idem	1,49	Pedro Amengual Munar	Idem	1,49
Catalina Llabrés y otro	Idem	4,16	Bartolomé Campaner Gilí	Idem	2,97
Margarita Martorell Arrom	Idem	4,44	María Fiol Horrach	Idem	2,48
Antonio Matéu Pujadas	Idem	2,72	La misma	Idem	6,83
Juan Martorell Llompart	Idem	3,35	María Fiol Horrach	Idem	10,40
María Marqués Cantallops	Idem	3,41	Bartolomé Garcías Llompart	Idem	3,41
Lorenzo Miralles Ferrer	Idem	4,46	Ana María Horrach Amengual	Idem	0,90
Isabel María Marqués Caymasí	Idem	2,97	Rafael Horrach Amengual	Idem	4,46
Francisco Martorell Llompart	Idem	2,23	Pedro Horrach Amengual	Idem	2,97
José Melis Brunot	Idem	4,70	Pedro Horrach Roselló	Idem	2,23
Rafael Matéu Saurina	Idem	3,16	Pedro S. Horrach y otro	Idem	2,23
Esperanza Oliver Ferrer	Idem	4,46	Juan Munar Vallespir	Idem	2,23
Lorenzo Oliver Perelló	Idem	2,60	Francisco Asst Gunard	Idem	1,96
Esperanza Oliver y otro	Idem	7,43	Lorenzo Ramis Coll	Idem	1,49
Jaime Prats Beltrán	Idem	3,62	Lorenzo Ruitord Pascual	Idem	1,49
Antonio Perelló Frontera	Idem	1,07	Sebastián Ramis Carbonell	Idem	0,59
Miguel Perelló Perelló	Idem	1,49	Antonia Bullán Amengual	Idem	2,48
Antonio Perelló Estrany	Idem	2,97	Bartolomé Socías Llompart	Idem	1,49
		3,96			1,49

NOMBRES	VECINDAD	CUOTAS — Pesetas	NOMBRES	VECINDAD	CUOTAS — Pesetas
Margarita Vallospir Ferrer.....	Costix.....	1,49	Jaime Llabrés Verel.....	Binisalem.....	2,45
Pedro Vallospir Quotgias.....	Idem.....	3,71	Antonia Llabrés Amengual.....	Idem.....	5,94
Luisa Alomar Villalonga.....	Liasota.....	0,52	Guillermo Llabrés Pitra.....	Idem.....	4,95
Juana Ana Bonafé.....	Idem.....	0,99	Juan Nadal Villalonga.....	Idem.....	4,09
Gabriel Coll Mayol.....	Idem.....	2,97	Francisco Pascual Terrasa.....	Idem.....	0,74
Juana Ana Coll Bestard.....	Idem.....	1,19	Juan Pascual Ferrer.....	Idem.....	10,40
Micaela Frau Pons.....	Idem.....	5,91	Miguel Pons Pascual.....	Idem.....	0,87
Gabriel Jaume Coll.....	Idem.....	2,97	Melchor Pol y otros.....	Idem.....	7,18
Miguel Llabrés Coll.....	Idem.....	1,24	Catalina Pascual Comas.....	Idem.....	1,49
Eamón Pons Pons.....	Idem.....	4,46	Juan Pol Salom.....	Idem.....	4,95
Juan Santandreu Expósito.....	Idem.....	1,83	Juan Pou Vidal.....	Idem.....	0,75
Juan Terrasa Balle.....	Idem.....	1,98	María Ramis Fornés.....	Idem.....	1,19
Gabriel Villalonga y otro.....	Idem.....	2,22	Gaspar Rous Alardá.....	Idem.....	1,86
Miguel Borrás Pol.....	Binisalem.....	2,37	Jaime Salom Pascual.....	Idem.....	2,28
María Bestard Vidal.....	Idem.....	7,56	Miguel Salom Llabrés.....	Idem.....	0,98
Antonio Comas Flent.....	Idem.....	4,46	Catalina Villalonga Llabrés.....	Idem.....	7,45
Gabriel Fiol Mayol.....	Idem.....	2,97	Andrés Villalonga Moya.....	Idem.....	1,46
Margarita Fiol Marcó.....	Idem.....	1,21	Antonio Valles Berrás.....	Idem.....	0,17
Sebastián Ferrer Villalonga.....	Idem.....	14,85	Lorenzo Villalonga Verel.....	Idem.....	8,56
Bartolomé Llabrés Pitras.....	Idem.....	2,51	Antonio Villalonga Sorra.....	Idem.....	14,55
Lorenzo Juan Llabrés Reíns.....	Idem.....	5,91			

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el señor Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación con dos testigos designados por el mismo, para que surta los oportunos efectos.

Inca, á 21 de Enero de 1911.—El Recaudador, Francisco Kirchhofer. P—478

**Junta provincial de Instrucción Pública de Teruel.**

Siendo de urgente necesidad la provisión de Escuelas, á fin de que la Enseñanza no quede desatendida, esta presidencia acordó nombrar Maestra interina de la Escuela pública de niñas, de Tronchón, á D.ª María Rosa Alegre Escuder.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 68 de la vigente ley Electoral.

Teruel, 20 de Febrero de 1911.—El Gobernador Presidente. P—794

**Delegación de Hacienda de la provincia de Córdoba.**

No habiendo comparecido al emplazamiento que mediante edictos publicados en el *Boletín Oficial* de esta provincia, número 303, y GACETA DE MADRID, número 354, de los días 19 y 20 del mes de Diciembre de 1910, se hizo á D. Carlos López de Longoria, D. Julián García de los Santos, D. Mariano José Eduardo Leante y Esbry, D. José Augusto Morente y Martínez, D. Francisco López Ramos y D. José García Martínez, funcionarios de Hacienda que fueron en esta provincia desde 1.º de Enero de 1880 á 31 de Diciembre de 1882, para que se defendieran de los cargos que les resultan como presuntos responsables subsidiarios de la suma de 28.022 pesetas con siete céntimos, resto que falta por reintegrar del alcance que contrajo D. Diego de Torres Oca en el cargo de Administrador subalterno de Rentas estancadas del partido de Bujalance, dejando transcurrir con exceso el plazo de diez días que se les concedieron para su presentación en forma legal, esta Delegación, en cumplimiento á lo que preceptúa el artículo 125 del Reglamento

orgánico del Tribunal de Cuentas del Reino de 28 de Noviembre de 1893, acuerda declararles en rebeldía y que en lo sucesivo se practiquen las notificaciones en estrados, á fin de que surtan todos los efectos legales.

Córdoba, 11 de Febrero de 1911.—El Delegado de Hacienda: P. O., Ramón E. Losada. P—598

**ADMINISTRACION MUNICIPAL**

**Alcaldía Constitucional de Cullar Baza.**

D. Angel López Sebastián, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que conforme á lo dispuesto en el artículo 69 del Reglamento de 23 de Diciembre de 1896, y Real orden de 30 de Noviembre de 1907, se ha instruido por esta Alcaldía el oportuno expediente de ausencia ó ignorado paradero de los mozos incluidos en el alistamiento para el actual recemplazo, comprendidos en el caso 5.º del artículo 40 de la Ley, que á continuación se relacionan, los cuales han sido eliminados de dicho alistamiento, por referida causa, y se suplica á las Autoridades de los pueblos en donde residen, lo pongan en conocimiento de esta Alcaldía con la mayor suma posible de antecedentes, para si procede, volverlos á incluir, hasta el cierre que tendrá lugar el día 11 de Febrero próximo.

*Mozos que se citan, nacidos el año 1890.*

- José Antonio Guerrero Pérez, hijo de Miguel y Simón; nació el 3 de Enero.
- Rafael Cañadas Sánchez, de Juan y de Inés; el 8 de Enero.
- Aurelio Sánchez Navarro, de Juan y de Dorotea; el 25 de Enero.
- Juan Cortés Fernández, de Antonio y de Celestina; el 8 de Febrero.
- Ginés Mellado Jiménez, de Francisco y de Dolores; el 15 de Febrero.
- Luis Sánchez Bautista, de Luis y de María; el 2 de Febrero.
- Bienvenido Marín Espinosa, de Emilio y de Carmen; el 22 de Febrero.
- Juan Jiménez Martínez, de Pedro y de María; el 7 de Marzo.
- Nicolás Bujaldón Martínez, de Pedro y de Ramona; el 10 de Marzo.

Rafael Moreno Muñoz, de Indalecio y de Romualda; el 27 de Marzo.

Andrés Martínez López, de León y de María; el 20 de Abril.

Miguel Martos Martínez, de Pedro y de Rosa; el 28 de Abril.

Juan Antonio Cortés Cortés, de Juan José y de María; el 26 de Abril.

Francisco Campos Cañadas, de Pedro y de Josefa; el 10 de Abril.

Alejandro López Gallardo, de Joaquín y de Juana; el 8 de Mayo.

Antonia Carricando Mesegosa, de Francisco y de Antonia; el 16 de Mayo.

Juan Pedro Arenas Salvador, de Alfonso y de Soledad; el 1.º de Junio.

José Pardo Rajaldón, de Gregorio y de Gregoria; el 28 de Junio.

Juan José Pozo Toro, de Juan Ramón y de Carmen; el 4 de Julio.

José Tomás Benítez Amador, de Tomás y de María; el 6 de Julio.

José Martínez López, de José y de Natividad; el 17 de Julio.

Juan Gabardo Reshe, de Antonio y de Antonia; el 2 de Julio.

Ramón Rodríguez Rodríguez, de Juan y de Bárbara; el 6 de Agosto.

Juan Sola Mesegosa, de Juan y de Juana; el 22 de Agosto.

José María Sola, de Ramón y de Francisca; el 29 de Agosto.

Luis Riche Sola, de Luis y Francisca; el 8 de Septiembre.

Miguel Bentos Riche, de Vicente y de Rosa; el 8 de Septiembre.

Rafael Sánchez Oliver, de Vicente y de Rosa; el 16 de Septiembre.

Agustín Martínez Martínez, de Pedro y de María; el 22 de Octubre.

Antonio López Sánchez, de Pedro y de Maximina; el 29 de Octubre.

Juan Cáceres Lizarto, de Angel y de Mariana; el 22 de Octubre.

Antonio Salvador Pozo, de Juan y de Francisca, el 13 de Noviembre.

Martín Martínez, de Josefa; el 12 de Noviembre.

Juan Lledó Martínez, de José León y de Purificación; el 20 de Noviembre.

Marcelino Mesegosa Pérez, de José y de Josefa; el 29 de Noviembre.

Andrés Jiménez García, de Juan Pedro y Silvestra, el 30 de Noviembre.

Juan Navarro Muñoz, de Diego y de Francisca; el 22 de Diciembre.

Lo que se hace público para conocimiento de quien corresponda.

Cullar-Baza, á 29 de Enero de 1911.—

El Alcalde, Angel López.—P. S. M.: el Secretario, Amador García. M—600

**Alcaldía Constitucional de Fuente Palmera.**

D. Francisco Pérez de Mena Trujillo, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que habiendo sido comprendidos en el alistamiento de esta población para el Reemplazo del Ejército, del año actual, conforme al número 5.º del artículo 40 de la vigente ley de Reclutamiento, los mozos cuyos nombres se expresan á continuación, ó ignorándose su paradero, así como el de sus padres, se les cita por medio del presente para que el día 29 del corriente mes, y hora de las once, que tendrá lugar la rectificación del referido alistamiento, ó desde dicho día hasta el 11 de Febrero próximo, en que quedará cerrado definitivamente, comparezcan en estas Casas Consistoriales, por sí ó por persona que legítimamente les representen, á exponer cuanto á su derecho convenga sobre expresada inscripción; en la inteligencia que si llegara el último de los precitados días sin tener noticias de sus paraderos, serán excluidos de este alistamiento, parándoles el perjuicio á que hubiere lugar.

*Mozos que se citan.*

Francisco Tapiero Cáceres, hijo de José y Catalina.

Antonio Potay Martín, de Antonio y de Ana.

Francisco López Sánchez, de Ramón y de Cándida.

Juan Antonio García Rodríguez, de Juan y de Araceli.

Fuente Palmera, 19 de Enero de 1911. Francisco P. de Mena.—Baldomero Delgado, Secretario. M—607

**Alcaldía Constitucional de Gibralfé.**

Debiendo celebrarse ante este Ayuntamiento, el día 5 de Marzo próximo, el acto de clasificación y declaración de soldado de los mozos comprendidos en el alistamiento para el Reemplazo del Ejército, en el año actual, y no siendo posible citar personalmente al mozo número 3 del sorteo, Laureano Juárez Martínez, de José y María, que según las noticias adquiridas reside en Sana, cantón de Avamis, Bajos Pirineos (Francia), sin haber en esta localidad persona que lo represente, se cita por medio de este edicto, que se publicará en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, para que comparezca en estas Casas Capitulares, á las once del expresado día, bajo apercibimiento que de no comparecer se procederá en su rebeldía á la instrucción de expediente de prófugo.

Gibralfé á 18 de Febrero de 1911.—El Alcalde, Francisco Mora. M—790

**Alcaldía Constitucional de Fernosicille.**

D. Agustín Gallego Barrueso, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que los mozos que se relacionan en este edicto, se hallan incluidos en el alistamiento de este distrito para el año actual, con arreglo al caso 5.º, artículo 40 de la vigente ley de Reemplazos; ó

ignorándose el paradero de los mismos, así como también el de sus padres ó tutores, quienes se ausentaron de esta localidad hace ya bastantes años, se les cita por medio del presente, para que el día 29 del actual, ó en otro caso, hasta las diez de la mañana del 11 de Febrero inmediato, se presenten en esta Casa Consistorial á exponer cuanto á su derecho convenga relativo á su inclusión en este alistamiento; en la inteligencia que este edicto se inserta en sustitución de las citaciones ordenadas por las disposiciones vigentes, y se les advierte que caso de no presentarse en el plazo indicado, les parará el perjuicio á que pueda haber lugar, rogando al mismo tiempo á los señores Alcaldes donde los citados mozos pudieran resultar también inscritos con preferente derecho, lo comuniquen seguidamente á esta Alcaldía para evitar así el doble alistamiento.

*Mozos que se citan.*

Claudio Caballero Hernández, hijo de Justo y Casilda.

Agustín Rodríguez, de Ricardina.

Marcial Teófilo Fernández Amigo, de Salvador y Felicitana.

José Fernández Castro, de Lorenzo y Teresa.

Antonio Guerra, de Eusebia.

Antonio Borges Fernández, de Felipe y Jacinta.

Antonio Castro Marcos, de Manuel y Manuela.

Antolín Domínguez Anta, de Vicente y María.

José Pérez Rames, de Antonio y Lucía.

Antonio García Seisdedos, de Pedro y Sebastiana.

Cipriano Domínguez Fancia, de Domingo y Filomena.

Emilio Julián Regidor Pilo, de Julián y Esperanza.

José Serrano Fernández, de Angel y María.

José Puente Fernández, de Antonio y Vicenta.

Manuel García Ramos, de Domingo y Concepción.

Manuel Domínguez Pintado, de José y Paula.

Antonio Piriz Bernardo, de José ó Isidora.

Antonio Mayor Garrido, de Vicente y María.

Fernosicille, 28 de Enero de 1911.—El Alcalde, Agustín Gallego. M—605

**Alcaldía Constitucional de Fuengirola.**

En virtud de lo dispuesto en el párrafo 5.º del artículo 40 de la vigente ley de Reclutamiento, han sido incluidos en el alistamiento de esta villa, para el actual Reemplazo, los mozos que á continuación se expresan:

Francisco Ariza Porras, hijo de Manuel y de María.

Salvador Roeta Ramírez, de Antonio y de Emilia.

Antonio Burgos González, de José y de María.

Antonio Blanco Moreno, de Bartolomé y de Francisca.

José Belmonte Gambero, de José y de Ana.

Francisco Blanco Porras, de Cristóbal y de Juana.

José Caseo Ortiz, de José y de Rosario.

Tomás Cuevas Rodríguez, de Nicolás y Salvadora.

Juan Cortés Torres, de Francisco y de Teresa.

Eduardo Claros Ortiz, de Diego y de María.

Braulio Cañete López, de Francisco y de Carmen.

Rafael Domínguez González, de José y de María.

José Salvador Expósito, de padres desconocidos.

Antonio Escalona Vega, de José y de María.

Miguel Fernández López, de Juan y de Dolores.

Juan González Alcalde, de Francisco y de Josefa.

Juan Gutiérrez Domínguez, de Francisco y de Trinidad.

José Gutiérrez Morales, de Sebastián y de María.

Andrés Gómez Mariscal, de Benito y de Francisca.

Rafael González Cañete, de Hilario y de Amalia.

Salvador García Valenzuela, de Juan y de Lázara.

Antonio Gallardo López, de Antonio y de Ana.

Francisco García Rodríguez, de Bernardino y de Cándida.

Antonio Iglesias Fuentes, de Domingo y de Angela.

Lázaro Jaime Fernández, de Lázaro y de Margarita.

Juan Jiménez Escalona, de Juan y de Angela.

Melchor Jiménez Calzado, de Francisco y de Remedios.

Francisco Jiménez Pérez, de Pedro y de María.

Luis Jiménez Ramírez, de Juan y de Josefa.

Juan Luque Sedeño, de Cecilio y de María.

Félix Lozano Postigo, de Félix y de Ana.

Manuel Martín Guijarro, de Federico y de María.

Cristóbal Moreno Morono, de Cristóbal y de María.

Cristóbal Millán Lavado, de Miguel y de María.

José Martín Díaz, de Juan y de Isabel.

Manuel Martín Fernández, de José y de María.

Miguel Merino Gómez, de Antonio y de Josefa.

José Martín Palomo, de José y de Amalia.

Francisco Mariscal Gómez, de Francisco y de Isabel.

Antonio Núñez Sedeño, de Diego y de Francisca.

Juan Ortiz Macías, de Juan y de Marcela.

Antonio Pérez Moreno, de Antonio y de Josefa.

Antonio Ruiz Ruiz, de Antonio y de Ramona.

José Rodríguez Ruiz, de Diego y de Josefa.

Francisco Sedeño Ruiz, de Juan y de Josefa.

Manuel Sánchez Pérez, de Miguel y de Juana.

José Sánchez Postigo, de Francisco y de Josefa.

José Sánchez Royes, de Juan y de Francisca.

Antonio Sánchez Rodríguez, de Melchor y de María.

Miguel Torres Madel, de Pedro y de Ana.

Ignorándose su paradero y el de sus padres, se les cita por medio del presente, para que concurran al acto de rectificación y cierre definitivo del alistamiento, que tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, el día 29 de los corrientes y el 11



de Febrero próximo venidero, debiendo advertirlos que, si no concurren, serán eliminados de dicho alistamiento, parándose el perjuicio que haya lugar.

Fuengirola, 23 de Enero de 1911.—El Alcalde accidental, Francisco Garín.

M—606

### Alcaldía Constitucional de Leganés.

Ignorándose hace más de diez años la residencia de los mozos que á continuación se relacionan, comprendidos en el alistamiento de esta villa para el actual Reemplazo, con arreglo al caso 5.º del artículo 40 de la vigente ley de Reclutamiento, se les cita, llama y emplaza para que concurren á esta Casa Consistorial el día 29 del corriente mes y hora de las once de su mañana, á exponer lo que se les ofrezca en el acto de la rectificación, apercibidos de que, si no comparecen hasta las once del día 11 de Febrero próximo, en que ha de quedar cerrado definitivamente el alistamiento, serán excluidos de oficio por reputarse muertos, al tenor del artículo 88 de la citada Ley, pero sujetos á las responsabilidades consiguientes si después se tienen noticias de los mismos y no acreditan haber sido alistados en los puntos de sus residencias; rogando á los señores Alcaldes se sirvan comunicar á este Ayuntamiento si algún individuo ha sido alistado ó fallecido en su jurisdicción.

#### Mozos que se citan.

José Luis Juan de Mata Juste Iraola, hijo de Agustín y Gregoria.

Fernando Vicente Carlos Ayala Pons, de Turismundo y Polonia.

Enrique Gervasio Barrios Labrador, de Enrique y Dolores.

Antonio Molina Díaz, de Pedro y Saturnina.

Francisco Sinfioriano Molina Huertas, de Andrés y Paula.

Luis López Figueroa, de Nicolás y Amparo.

Coforino Eustaquio Santos Díez, de Juan y Segunda.

Fausto Cándido Fernández, hijo de Manuela.

Gregorio Bonifacio Aguado Ireo, de Joaquín y Severa.

Baltasar Isabelo del Puerto Bustos, de Vidal y Flora.

Leganés, 24 de Enero de 1911.—El Alcalde, Eleuterio Durán. M—612

### Alcaldía Constitucional de Lora del Río.

D. Elías Aranda y López, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que habiéndose incluido en el alistamiento formado por dicha Corporación para el reemplazo del Ejército del año actual los mozos que á continuación se expresan, como comprendidos en el caso 5.º del artículo 40 de la vigente ley de Reemplazos, é ignorándose su paradero, se les cita por medio del presente edicto, que se insertará en el *Boletín Oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID*, sirviéndoles de notificación en forma para que á las once del día 29 del actual, á las siete del 12 de Febrero y á las diez del día 5 de Marzo próximos, comparezcan personalmente, ó por medio de representante legítimo, ante este Ayuntamiento á las operaciones de rectificación del alistamiento, sorteo y clasificación y declaración de soldados, en la inteligencia que, de no verificarlo así en

el último acto, no procederá á instruirlos á cada uno el expediente de prótigo que previene la Ley.

Al propio tiempo ruego á los señores Alcaldes de los pueblos en que los mencionados mozos ó sus padres fueran vecinos los incluyan en sus alistamientos, si ya no lo hubiesen realizado, poniéndolo en conocimiento de esta Alcaldía en uno ó en otro caso, para, en su vista, acordar lo que proceda.

#### Mozos que se citan.

Angel Salas Carmona, hijo de Angel y Angela; nació el 20 de Enero de 1890.

Eduardo Paiomo Expósito; nació el 5 de Febrero de 1890.

Manuel Márquez Soriano, de Francisco ó Isabel; nació el 8 de Febrero de 1890.

Diego García Guerra, de Tomás y Carmen; nació el 22 de Febrero de 1890.

Diego Cañete Rodríguez, de Francisco ó Isabel; nació el 24 de Febrero de 1890.

Antonio Martínez Pérez, de Juan y Antonia; nació el 6 de Abril de 1890.

Santiago García Castillo, de Julián y Rosa; nació el 14 de Abril de 1890.

José María López Cortés, de Tomás y Presentación; nació el 19 de Abril de 1890.

Juan López Vélez (Expósito); nació el 21 de Mayo de 1890.

Angel Escribano Ramírez, de Francisco ó Inés; nació el 22 de Mayo de 1890.

Antonio Codina Montoya, de José y Carmen; nació el 23 de Mayo de 1890.

Manuel Matiani Expósito; nació el 17 de Junio de 1890.

Diego Jiménez Expósito; nació el 18 de Junio de 1890.

Emeterio Crosco Sanz, de Cándido y Hermeangilda; nació el 6 de Agosto de 1890.

Lora del Río, 21 de Enero de 1911.—El Alcalde, Elías Aranda.—P. S. M., Juan Cepeda. M—613

### Alcaldía Constitucional de Irijo.

D. Florentino Lorenzo, Alcalde del Ayuntamiento de Irijo, provincia de Orense.

Hago saber: Que en expediente instruído á instancia de Antonia Taboada, madre del mozo Edelmiro Ochogavía Taboada, este Ayuntamiento acordó que existe causa suficiente para suponer la ausencia, por más de quince años, de Florentino Ochogavía Parada, padre del referido mozo.

Lo que se hace público por medio de este edicto, á los efectos prevenidos en el artículo 69 del Reglamento, para la ejecución de la ley de Reemplazos vigente.

Irijo, 23 de Mayo de 1910.—Florentino Lorenzo. M—611

### Alcaldía Constitucional de Nacharavilla.

D. José Albarracín Ramírez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento Constitucional de esta villa.

Hago saber: Que en el alistamiento de mozos formado por este Ayuntamiento para el Reemplazo del año actual, han sido incluidos, con arreglo al número 5.º del artículo 40 de la ley de Reclutamiento, los que al final se expresan, ignorándose la actual residencia y paradero de los mismos, se les cita por medio del presente edicto, para que concurren á esta Sala Capitular, á la hora de las doce del día 29 del corriente mes, que dará principio la rectificación de dicho alistamiento, cerrándose éste el día 11 de Febrero próximo.

También se les cita para la hora de las siete del domingo 12 del mismo mes de Febrero, que dará principio el sorteo de los mozos alistados, advirtiéndoles que, de no concurrir á dichos actos, los pararán los perjuicios consiguientes.

Al propio tiempo ruego á todos los señores Alcaldes y demás Autoridades que en sus respectivas localidades estuviesen alistados algunos de dichos mozos ó constasen las defunciones, se sirvan comunicarlo á esta Alcaldía, antes de que se cierre en definitiva el alistamiento.

#### Mozos que se citan.

Antonio López Sánchez, hijo de Francisco y María, que nació el 10 de Enero de 1890.

Eduardo Jiménez García, de Antonio y María, el 22 de ídem íd.

Manuel Pérez Marfil, de Antonio y Antonia, el 26 de ídem íd.

José González Molina, de Salvador y María, el 14 de Febrero ídem.

Ricardo Morales Marfil, de José y Gertrudis, el 17 de ídem íd.

Eduardo Ramos Ramos, de José y Cayetana, el 1.º de Marzo ídem.

Ramón Arias Baltrán, de Antonio y Josefa, el 4 de ídem íd.

José Claros Ramírez, de José y Josefa, el 6 de ídem íd.

Francisco Rueda Postigo, de Francisco y Emilia, el 19 de ídem íd.

Eduardo López Rueda, de Antonio y Dolores, el 5 de Abril ídem.

Manuel Sánchez Guerrero, de Rafael y Sofía, el 4 de Mayo ídem.

Antonio Gallardo Ramos, de José y Manuela, el 13 de Junio ídem.

Salvador Córdoba López, de Vicente y Emilia, el 25 de Junio ídem.

Rafael Martín Claros, de José y Gertrudis, el 25 de ídem íd.

José Gálvez Martín, de Miguel y María, el 3 de Julio ídem.

Antonio Gallardo Ramos, de José y Manuela, el 3 de ídem íd.

Luis Morales González, de José y Encarnación, el 7 de ídem íd.

Salvador Morales González, de José y Encarnación, el 7 de ídem íd.

Antonio Gallardo Marfil, de José y Felicitana, el 13 de ídem íd.

Antonio López Robles, de José y Antonia, el 23 de ídem íd.

Manuel Díaz Ramos, de Manuel ó Isabel, el 1.º de Agosto ídem.

Antonio Sánchez Guisjarro, de Salvador y Gertrudis, el 4 de ídem íd.

Antonio Díaz Ramos, de José y Antonia, el 5 de ídem íd.

Bernabé Narváez Aragonés, de Bernabé y Josefa, el 8 de ídem íd.

Antonio López Robles, de José y Dolores, el 23 de ídem íd.

Antonio Pérez Narváez, de José y María, el 29 de Septiembre ídem.

José Pérez Vidal, de José y Encarnación, el 3 de Noviembre ídem.

Antonio López Díaz, de José y Brigida, el 5 de ídem íd.

Modesto Gallardo González, de Francisco y Josefa, el 10 de ídem íd.

Antonio Claros García, de Antonio y Encarnación, el 24 de ídem íd.

Bernardo Tovar Madrid, de Silvestre y María, el 4 de Diciembre ídem.

Manuel González Gálvez, de Manuel y Mariana, el 9 de ídem íd.

Soteriano Arias Díaz, de Manuel y Manuela, el 9 de ídem íd.

Bernardo Ramírez Pérez, de José y Dolores, el 10 de ídem íd.

Francisco Marfil González, de Francisco y Encarnación, el 14 de ídem íd.

José Arias Cabrera, de José y María, el 17 de ídem íd.  
Francisco Gálvez Gómez, de José y María, el 25 de ídem íd.  
Macharaviatta á 14 de Enero de 1911.—  
El Alcalde, José Albarracín. M—614

**Alcaldía Constitucional de Mazarrón.**

Comprendidos en el alistamiento de esta villa para el Reemplazo del año corriente los mozos que se relacionan, por razón del caso 5.º del artículo 40 de la vigente ley de Reclutamiento, é ignorándose por más de diez años la residencia y paradero de los mismos, se les cita y emplaza para que comparezcan á estas Salas Consistoriales el día 29 del mes actual, y hora de las once, á fin de que expongan en el acto de la rectificación del alistamiento lo que se les ofrezca y parezca, apercibidos que, si no comparecieron hasta el cierre definitivo del alistamiento, serán excluidos de oficio, por reputarse muertos, al tenor del artículo 88 de la ley, pero sujetos á las responsabilidades consiguientes, si después se tienen noticias de los mismos y no acreditan haber sido comprendidos en los alistamientos de los puntos de su residencia.  
Esta Alcaldía encarece vivamente á todas las Autoridades municipales se sirvan comunicar á este Ayuntamiento si alguno de los comprendidos en la relación ha sido alistado ó fallecido en su jurisdicción.

*Mozos que se citan.*

- Agustín Cano Marín, hijo de Santiago y María.
- Antonio Quiles Capel, de Antonio y María.
- Antonio Garrido Rosa, de José y de María.
- Agustín Martínez Gaitán, de Diego y Juana.
- Antonio García Acosta, de José y de María.
- Antonio Quevedo Segura, de Alfonso y Gracia.
- Donato Romero García, de Antonio y Joaquina.
- Demingo Buendía Pérez, de Gabriel y María.
- Francisco Fernández Valero, de Antonio y María.
- Francisco Campoy Cánovas, de Juan y Juana.
- Francisco Hernández Laplana, de Francisco y Catalina.
- Juan Segura Redondo, de Pedro y Margarita.
- Juan Acosta Adán de Pedro é Isabel.
- Jose Plazas Pérez, de José y Josefa.
- Manuel Rodríguez Costa, de Agustín y María.
- Nicolás Hernández Guerrero, de Nicanor y María.
- Ignacio Navarro Hernández, de Salvador y Luisa.
- Tomás Pérez Mellado, de Emilio y de María.
- Tomás Pérez Ballesta, de Manuel y de María.
- Pedro Fernández Martínez, de Pedro é Isabel.

Y para su publicación en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia, autorizamos el presente en Mazarrón á 20 de Enero de 1911.—El Alcalde accidental, Francisco Martínez. M—617

**Alcaldía Constitucional de Medina del Campo.**

D. Guillermo García Martínez del Rincón, Alcalde constitucional de esta villa.  
Hago saber: Que los mozos que á continuación se expresan, con los nombres de sus padres y fechas de sus nacimientos, han sido inscritos en el alistamiento de esta villa para el Reemplazo del Ejército del año actual, como comprendidos en el caso 5.º del artículo 40 de la vigente ley de Reclutamiento.

En su consecuencia, y siendo desconocido el paradero de dichos mozos y aun la existencia de los mismos y las de sus padres, los cuales, según de público se asegura, se ausentaron de esta población hace más de diez años, sin que desde entonces se haya vuelto á tener noticia de ellos; en armonía con lo preceptuado en las disposiciones vigentes, he dispuesto publicar este anuncio, por el que se les hace saber á los referidos mozos, así como á sus padres, tutores, parientes ó amos, para que concurren, caso de existir, ante este Ayuntamiento, su cualquiora de los días, desde esta fecha al 11 de Febrero próximo, á responder de los deberes que la ley les impone, parándoles, en otro caso, el perjuicio que es consiguiente.

Al mismo tiempo invito á cuantas personas tengan noticia del paradero ó existencia de los individuos, para que se sirvan comunicarlo á esta Alcaldía, en bien del servicio público.

*Mozos que se citan.*

- Jenaro Fernández Pacoro, hijo de Guillermo y Micaela.
  - Claudio González Martínez, de Julián y Romualda.
  - Melchor de Sena González, de Carlos y Gabina.
- Medina del Campo á 23 de Enero de 1911.—Guillermo García. M—618

**Alcaldía Constitucional de Medina de Rioseco.**

Habiendo sido incluidos en el alistamiento del año actual, como comprendidos en el caso 5.º del artículo 40 de la ley de Reclutamiento y reemplazo del Ejército, los mozos que al final se expresan, cuyo actual paradero y el de sus padres se ignora, he acordado citarles por medio del presente, que será inserto en la GACETA DE MADRID, á fin de que el día 11 de Febrero próximo, en que tendrá lugar el cierre definitivo del alistamiento, comparezcan en el salón de actos públicos de la Casa Consistorial, á fin de que expongan lo que crean conveniente acerca de su inclusión en el mismo.

Asimismo se les cita para el acto del sorteo, que tendrá lugar el día 12 del indicado mes de Febrero, y al de la clasificación y declaración de soldados, que ha de celebrarse el día 5 del próximo mes de Marzo, á las nueve de su mañana, apercibiéndoles que, de no comparecer á los indicados actos, les parará el perjuicio que haya lugar.

Medina de Rioseco, á 31 de Enero de 1911.—El Alcalde, Isaias Benavides.

*Mozos que se citan.*

- Santiago Martín Juanes, hijo de Lorenzo y Perpetua; nació el 9 de Enero de 1890.
- Macario Valencia Calderón, de Jenaro y Gaspara; el 14 de Enero de 1890.
- Pedro Enriquez Villa, de Pedro y Josefa; el 24 de Enero de 1890.

- Julián García Santa María, de José y Ana; el 14 de Marzo de 1890.
  - Mariano García Margareto, de Aurelio y Julia; el 25 de Marzo de 1890.
  - Eustaquio Marcos Carnero, de Vitaliano y Petra; el 18 de Abril de 1890.
  - Manuel Rodríguez, de Josefa; el 10 de Septiembre de 1890.
  - Emilio Ruiz de San Dionisio, de Emilio y Teodora; el 16 de Octubre de 1890.
  - Gonzalo Fernández Sánchez, de Juan y Antonia; el 7 de Diciembre de 1890; y
  - Manuel Calderón López, de Eustaquio y Angola; el 13 de Diciembre de 1890.
- M—610

**Alcaldía Constitucional de Montforte.**

Habiendo sido comprendido en el alistamiento de este pueblo para el año actual, con arreglo al número 5.º del artículo 40 de la Ley, el mozo Laureano Jesús Sancho Ibáñez, nacido en esta localidad en 12 de Septiembre de 1890, hijo de Lorenzo y de Joaquina, cuyo actual paradero no ha podido averiguarse hasta la fecha, así como tampoco el de sus padres, datando su ausencia de más de diez años, se le cita por medio del presente para el acto de la rectificación que tendrá lugar el día 29 del actual en la Casa Consistorial, á las ocho horas, y si no se presenta, se le cita también para el día 11 de Febrero próximo, á las ocho, en cuyo día se reunirá este Ayuntamiento para dar lectura y cerrar definitivamente las listas rectificadas, advirtiendo, que de no comparecer se acordará su exclusión por analogía á lo prevenido en la regla 4.ª del artículo 88 de la citada ley de Reclutamiento, y le parará el perjuicio á que hubiese lugar.

Montforte, 15 de Enero de 1911.—El Alcalde, Joaquín Herrera. M—620

**Alcaldía Constitucional de Montilla.**

D. Juan B. Pérez Mataix, Alcalde Provisorio accidental del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que el Excmo. Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada el día 21 del corriente, acordó haber motivo suficiente para suponer la ausencia, por más de diez años, de los mozos del actual Reemplazo del Ejército, que se expresan á continuación, con los datos que se han podido adquirir, y por si fuere posible averiguar sus ignorados paraderos.

*Mozos que se citan.*

- Antonio Fernández Reyes, hijo de Joaquín y Dolores.
- Juan Vargas Salazar, hijo de Juan y Rafaela.
- José Soca, hijo ilegítimo de Carmen Soca Peniche.
- Luis Nemesio Almedina, hijo de padres desconocidos.
- Francisco Espejo Morales, hijo de Antonio y Aurora.
- Rafael Contreras Márquez, hijo de Pedro y María Josefa.

Y como quiera que al expediente instruido se le ha dado la tramitación prevenida en el párrafo 2.º, artículo 69 del Reglamento de 23 de Diciembre de 1896, se publica el presente para conocimiento general.

Montilla, 24 de Enero de 1911.—Juan B. Pérez. M—661

### Alcaldía Constitucional de Morón de la Frontera.

D. Joaquín Carmona Meneses, Alcalde constitucional de esta ciudad de Morón de la Frontera.

Hago saber: Que incluidos en el alistamiento formado en esta ciudad para el Reemplazo del Ejército del presente año, con arreglo á lo prevenido en el caso 5.º del artículo 40 de la vigente ley de Reclutamiento, los mozos que al final se expresan, cuyos paraderos se ignoran, así como el de sus familias, y no habiendo comparecido tampoco al acto de rectificación del alistamiento, celebrado en el día de ayer, se citan por medio del presente, á fin de que comparezcan ante esta Alcaldía el día 12 de febrero próximo, en que quedará definitivamente cerrado, pues de no verificarlo se reputarán muertos, de conformidad á lo establecido en la Ley y en la Real orden de 10 de Febrero de 1905, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirán si después se comprueba que por este medio han evitado la inclusión en el alistamiento, rogándose también á los señores Alcaldes de las localidades donde aquellos mozos ó sus padres se encuentren, los incluyan en sus alistamientos respectivos, si ya no lo hubieren hecho, poniéndolo en conocimiento de esta Alcaldía.

#### Mozos que se citan.

José Dorado Ponce.  
Cristóbal Sánchez López.  
Blas de la S. T. Lineros Expósito.  
Antonio López Rodríguez.  
Andrés Oliva Reina.  
Manuel Martínez Montes.  
José María López Corrales.  
Francisco Fernández Ordóñez.  
Antonio García Rodríguez.  
Domingo Parrilla Montero.  
José María Rico González.  
Diego Rodríguez Núñez.  
Manuel Mániz Gallego.  
Manuel Bacerra Aguilera.  
Antonio Martínez García.  
Francisco Ramos Fernández.  
José Galán García.  
José María Amat Burgos.  
Antonio Delgado Manchado.  
Cristóbal Sánchez García.  
Antonio Manchado Carretero.  
Fernando Jiménez Angulo.  
Francisco Torres Solís.  
José Escacenas Campo.  
Bartolomé Puido Marroquí.  
José Bautista Aguilera.  
Juan Valle Carrasco.  
José María Ramos Salguero.  
Francisco Giráldez López.

Lo que se hace público por medio del presente y otros de su tenor.—Morón, 30 de Enero de 1911.—Joaquín Carmona.  
M—622

### Alcaldía Constitucional de Motril.

D. Francisco Pérez Santiago, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que ignorándose el paradero de los mozos que á continuación se expresan, los cuales han sido incluidos en el alistamiento formado por esta Corporación para el Reemplazo del presente año, como comprendidos en el caso 5.º del artículo 40 de la Ley, se les cita por medio del presente para que comparezcan á esta Casa Consistorial el día 29 del actual, á las once de la mañana, al acto de

la rectificación de dicho alistamiento, ó el día 11 de Febrero próximo á la misma hora, en que ha de quedar cerrado definitivamente; en la inteligencia de que, si dejasen de asistir al último de los expresados actos, serán reputados como muertos, y en analogía á lo que establece la regla 4.ª del artículo 68 de la citada Ley, y excluidos del referido alistamiento, sin perjuicio de las responsabilidades á que quedan sujetos, caso de ser habidos.

Se ruega á las Autoridades en cuyas jurisdicciones residan los expresados mozos ó sus padres, tutores ó encargados, hagan llegar á sus conocimientos esta citación y al de esta Alcaldía sus domicilios para proceder á lo que haya lugar.

#### Mozos que se citan.

Manuel Cabrera Rodríguez, hijo de Francisco y Francisca.  
José Martínez López, de Miguel y Concepción.  
Rafael Peña Palomares, de José y María Jesús.  
Manuel Cardona Megías, de Gabriel y Dolores.  
Francisco Martínez Moral, de Manuel y Dulcenombre.  
Cayotano Sáez Martín, de Antonio y Dolores.  
Juan Guillón Molina, de Juan y Carmen.  
José Díaz Manzano, de José y María.  
Juan Gómez Rodríguez, de Juan y Dolores.  
Antonio Alcántara Hernández, de Antonio y Aurora.  
Pedro Maldonado Herrera, de Gabriel y Dolores.  
Manuel Muñoz Rodríguez, de José y Encarnación.  
Juan Carmona Palomares, de Antonio y Dolores.  
Juan Nepomuceno Expósito.  
Manuel Fernández Rodríguez, de José y Dolores.  
Francisco Maldonado Puertas, de Juan y Purificación.  
Francisco Ojeda Pérez, de José y Antonia.  
Ricardo Soto Oliveros, de Francisco y María.  
Antonio Ruiz Fuentes, de Gabriel y Carmen.  
Francisco Jalero Rodríguez, de Miguel y Consuelo.  
Francisco de Paula Expósito.  
Francisco de Paula del Sagrado Corazón de Jesús Expósito.  
José González Rodríguez, de Casto y Angustias.  
Manuel Ortega Almendros, de Juan y Juana.  
Andrés Noguera Ballesteros, de Francisco y Angeles.  
Juan de Dios de San Martín Expósito.  
José Montes Romero, de Francisco y Magdalena.  
Francisco Palomares González, de Antonio y Antonia.  
José Rodríguez García, de José y Carmen.  
José García Díaz, de José y Angeles.  
Francisco Díaz Díaz, de Dolores.  
Eduardo Pérez Moreno, de Adrián y Natividad.  
Antonio Prieto Rodríguez, de Francisco y Ceclilia.  
Antonio García Guardia, de Miguel y Ascensión.  
Canuto de San Ricardo Expósito.  
Juan Correa Maldonado, de Juan y Cándida.  
Rafael Sanz Rodríguez, de Rafael y Encarnación.

José García Carrascosa, de Juan y Angeles.

José Palomares Rodríguez, de Francisco y Casilda.

Francisco Sáez Ruiz, de Luis y Aurora.

Andrés Heredia Carmona, de Francisca.

Andrés Barrera Sánchez, de Francisco y Dolores.

Luis Fernández Pérez, de José y Cebeza.

Miguel Martín Romero, de Juan y Rafaela.

Manuel Herrera Salmerón, de Agustín y Aurora.

José González Estévez, de José y María.

José Rivera Montilla, de José y Carmen.

Diego Valdearenas Puertas, de Diego y Rosario.

Manuel García Córdoba, de Manuel y Josefa.

Francisco Gutiérrez Hernández, de José y Manuela.

Andrés Peña Aquino, de Pedro y Aurora.

Francisco Pino Gaitán, de José y Francisca.

Luis Cano Rodríguez, de Antonio y Juana.

Manuel Martín Molina, de Miguel y Josefa.

Miguel Martín Sánchez, de José y Dolores.

José Rodríguez Moreno, de Lorenzo y Magdalena.

Cecilio García Prados, de Miguel y Carmen.

Diego de San Martín Expósito.  
Antonio Barrera Pérez, de Manuel y Ana.

Juan Fernández Delgado, de Francisco y Adela.

José Mostazo Paroja, de José y Florencia.

Miguel Martínez García, de Manuel y Dolores.

Antonio Muñoz Romero, de Manuel y Josefa.

Francisco Hidalgo Cano, de Juan y Dolores.

Antonio Rodríguez García, de José y Francisca.

Antonio Gálvez García, de Antonio y Soledad.

Juan González García, de Juan y María.

Juan García García, de José y Carmen.

Antonio López Carrasco, de Juan y María.

Francisco Molina García, de Antonio y Carmen.

Francisco Arquero Mancilla, de Francisco y Andrea.

Antonio González Bustos, de Manuel y Dolores.

José Cabrera Ruiz, de José y Angeles.

Francisco Cortés Heredia, de Manuel y Angeles.

Antonio Rodríguez Martínez, de Manuel y Josefa.

Juan Gallardo Callejón, de Diego y Manuela.

Juan García Guizarro, de Miguel y Dolores.

Vicente Martín Reinoso, de Emilio y Angustias.

José Ruiz García, de Fernando y Francisca.

Eduardo Pedroza Ramos, de Antonio y Dolores.

Paulino de San Martín Blas Expósito.

Fernando Morata Alabarce, de Francisco y Angeles.

Francisco Barranco Fernández, de Pedro y Cabeza.  
 Angel Ruiz Camacho, de José y Asunción.  
 Manuel Escañuela Martín, de Miguel y María.  
 Juan Marín Ventura, de Manuel y Ana.  
 Antonio Pérez Estévez, de Francisco y María.  
 José Fernández Antequera, de José y Rosa.  
 José Muñoz López, de Francisco y Dolores.  
 Juan Alaminos Alaminos, de Miguel y Teresa.  
 Luciano de la Santa Trinidad Expósito.  
 Cristóbal Sánchez García, de Cristóbal y María.  
 José Moya Molina, de Francisco y Carmen.  
 Juan López Rubia, de Joaquín y Encarnación.  
 José Hidalgo Mota, de Serafín y Carmen.  
 José María de la Santísima Trinidad Expósito.  
 Francisco Ferré Rubio, de Miguel y Amelia.  
 Manuel Rubiño Mota, de Mariano y Carmen.  
 Juan Sánchez Rubiño, de Francisco y Joaquina.  
 José Escañuela Santamarina, de Juan y Dolores.  
 Francisco Martín Jiménez, de José y Dolores.  
 Manuel Díaz Bautista, de Manuel y Ana.  
 Joaquín Ruiz Díaz, de Antonia y Mercedes.  
 Antonio Rodríguez García, de Nicolás y Dolores.  
 Miguel Sánchez Olaya, de Miguel y Dolores.  
 Salvador Delgado Rodríguez, de José y María Dolores.  
 José Sánchez Blanco, de Miguel y Francisca.  
 Antonio Gómez Santiago, de Manuel y María Carmen.  
 Pedro Almendros Hernández, de Juan y Rosalía.  
 Antonio Abanó García, de José y Antonia.  
 Francisco Estéban Yedra, de José y Dolores.  
 José Gutiérrez Molina, de José y Carmen.  
 Gabriel García Díaz, de Manuel y Josefa.  
 Francisco Jiménez García, de José y María.  
 Juan Ruiz Ayudarte, de Francisco y Cabeza.  
 Antonio Pino Rodríguez, de Francisco y Juana.  
 Pedro Bonillo Picó, de Ginés y María Regla.  
 José Juan de Expósito.  
 Antonio López Martín, de Antonio y Carmen.  
 Francisco Estévez López, de Rafael y Magdalena.  
 Manuel Jiménez Estéban, de Antonio y Juana.  
 Francisco Jiménez González, de Juan y Dolores.  
 Juan López Guijarro, de Antonio y Rosario.  
 Joaquín Ayudarte Sánchez, de Miguel y Dolores.  
 Miguel Manrubia Ruiz, de José ó Isabel.  
 Miguel Casares Monguar, de Francisco y Josefa.

Francisco de Paula Alonso Expósito.  
 Francisco Murillo Rodríguez, de Francisco y Manuela.  
 José Reinoso López, de Rafael y Dolores.  
 Manuel Lorenzo Cervera, de Antonio y Josefa.  
 Juan González Nadal, de Antonio y Francisca.  
 José González Molina, de Rafael y Gracia.  
 Antonio García Tevar, de Francisco y María Jesús.  
 Manuel Lizarra Alcalde, de Juan y Magdalena.  
 Ramón Cabrera Gómez, de Juan y Ana.  
 Antonio Jiménez Heras, de Manuel y Carmen.  
 Miguel Fernández Guerrero, de José y Dolores.  
 José Prados Valero, de Cecilio y Matilde.  
 Francisco Melero Prados, de Francisco y Carmen.  
 Miguel Peña Barros, de Juan y Martirio.  
 Paulino Sánchez Palomar, de Fernando y María.  
 Fernando García Alonso, de Francisco y Encarnación.  
 Antonio Díaz y Díaz, de José y Dolores.  
 José Urquizar Ruiz, de José y Josefa.  
 José Hidalgo Rodríguez, de Salvador y Dolores.  
 Antonio López Escañuela, de Joaquín y Antonia.  
 Ignacio García González, de Francisco y María.  
 José Rubiño Pérez, de Manuel y Carmen.  
 Juan Enrique Expósito.  
 Cecilio Jiménez López, de Antonio y Teresa.  
 Antonio Alvarez Collado, de Agustín y Juana.  
 Antonio Sabio Carmona, de José y Angeles.  
 Francisco García Montoro, de Juan y Carmen.  
 Federico Ortega Sánchez, de José y Guadalupe.  
 Juan del Pozo Gómez, de José y Elvira.  
 Francisco Rodríguez García, de Juan y Dolores.  
 José Pérez Díaz, de José y Dolores.  
 Antonio Vilches Sánchez, de José y Antonia.  
 José Manuel Reyes Expósito.  
 Emilio Cappa Montoro, de José y Encarnación.  
 Carlos Molina Sánchez, de Francisco y Rosa.  
 José Aguilera Jiménez, de Francisco y Carmen.  
 Manuel Torres Escámez, de José y Dolores.  
 Andrés Castro Díaz, de Andrés y Dolores.  
 Manuel Rodríguez Torres, de Juan y Josefa.  
 Juan Gutiérrez Martín, de Francisco y Leonor.  
 Manuel Martín Ruiz, de José y Francisca.  
 Francisco Rodríguez Rodríguez, de José y Cabeza.  
 Gabriel López García, de Antonia.  
 Francisco Molina Molina, de José y Rosa.  
 Rafael García Gallardo, de Francisco y Antonia.  
 Luis Pérez García, de José y Antonia.  
 Antonio Carmona Escámez, de Juan y Antonia.  
 Julio Aijón Vega, de Francisco y Carmen.

Manuel Pérez Fernández, de Francisco y Carmen.  
 Francisco Sánchez Cosa, de Gabriel y Encarnación.  
 Lo que se hace público por medio del *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.  
 Motril, 13 de Enero de 1911.—El Alcalde, Francisco Vich.—Por su mandato: El Secretario, Emilio Herrera.

**Alcaldía Constitucional de Nestar.**

D. Valentín Mata Adán, Alcalde constitucional del Ayuntamiento de Nestar.  
 Hago saber: Que habiendo sido incluido en el alistamiento de esta villa, en conformidad con el caso 5.º del artículo 40 de la Ley, el mozo Casto Pérez Gutiérrez, hijo de Bonifacio y de Rafaela, uno y otros de ignorado paradero, que nació el 3 de Septiembre de 1890, se cita á dicho mozo por el presente edicto, que se publicará en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, para los actos de la rectificación del alistamiento, del sorteo y de la declaración de soldados, que tendrán lugar, respectivamente los días 29 del corriente, 12 de Febrero y 5 de Marzo, á usar de su derecho; apercibido de que, de no comparecer por sí ó por medio de persona que le represente, le parará el perjuicio á que hubiera lugar.  
 Nestar, 23 de Enero de 1911.—Valentín Mata. M-624

**Alcaldía Constitucional de Palenzuela.**

D. Hermenegildo Becerril Gómez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Palenzuela.  
 Hago saber: Que habiendo sido comprendidos en el alistamiento verificado en esta localidad para el Reemplazo del Ejército, del año actual, conforme al número 5.º del artículo 40 de la Ley, los mozos que al final se expresan, los cuales, así como sus padres, en ignorado paradero, se cita á estos interesados para el acto de la rectificación, que tendrá lugar ante el Ayuntamiento, en su Casa capitular, el día 29 del mes corriente, y hora de las once de su mañana, por si tuviesen que hacer alguna reclamación; apercibidos de que, de no comparecer, les parará el perjuicio á que hubiera lugar.

*Mozos que se citan.*

Julián Martínez Castrillejo, hijo de Deogracias y Saturnina; nació el 28 de Enero de 1890.  
 Pedro Aguado Hernando, de Celedonio y Luisa; el 31 de Mayo  
 Palenzuela, 17 de Enero de 1911.—Hermenegildo Becerril. M-625

**Alcaldía Constitucional de Paredes de Nava.**

D. Ramiro Ortiz, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de la villa de Paredes de Nava.  
 Hago saber: Que habiendo sido comprendidos en el alistamiento verificado en esta localidad para el Reemplazo del Ejército del año actual, conforme al número 5.º del artículo 40 de la Ley, los mozos que se relacionan en ignorado paradero, se requiere á los interesados para que comparezcan á los actos de rectificación y cierre definitivo del alistamiento, que tendrán lugar á las diez de la mañana.

na de los días 29 de Enero y 11 de Febrero del año corriente, ante el Ayuntamiento y su Casa Capitular, por si tuvieron que hacer alguna reclamación; apercibidos de que, de no comparecer, les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

*Mozos que se citan.*

Afrónisio Linares Gutiérrez, hijo de Toribio y Nicolasa; nació el 14 de Marzo de 1890.

Félix Infante Pajares, de Florencio y Claudia; el 29 de Julio de 1890.

Paredes de Nava, 20 de Enero de 1911. El Alcalde, Ramiro Ortiz. M—627

**Alcaldía Constitucional de Santúcar de Barrameda.**

D. Joaquín J. Díaz Márquez, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que ignorándose el actual paradero de los mozos que á continuación se relacionan, se les cita por medio del presente, y otros que se insertarán en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, para que comparezcan personalmente al acto de la clasificación y declaración de soldados, que tendrá lugar en esta Casa Consistorial el domingo 5 del próximo Marzo, á las ocho horas; en el bien entendido que los que no lo verificaren ó no se hagan representar por persona hábil, ni justifiquen haber hecho uso del derecho que les concede el párrafo 2.º del artículo 95 de la vigente ley de Reclutamiento, incurrirán en las responsabilidades que determinan los artículos 105 y siguientes de la citada Ley.

*Mozos que se citan.*

José Vidal Anguita, hijo de Fernando y Rosario.

José Domínguez Catalán, de Sebastián y Dolores.

José Vega García, de José y Manuela. Andrés Jiménez Rodríguez, de Manuela.

Miguel Silva Venega, de Miguel y Francisca.

José Díaz Ruiz, de Nicolás y Dolores. Rafael Gómez Lerona, de Rafael y María.

José Domínguez García, de José y Carmen.

Manuel Carrasco Serrano, de José y María.

José Sánchez Seco, de Francisco y Rosalía.

Antonio Llana Garabito, de Manuel y Josefa.

José Leal Gómez, de Antonio y Josefa.

Manuel López Marín, de Juan é Inés. Fabián Morón Herrera, de Manuel y Angeles.

José Navarro Virián, de Alejo y Rosario.

José Rivas Cuevas, de Ricardo y Dolores.

Francisco González Rodríguez, de José y Guadalupe.

Francisco del Valle Jiménez, de Francisco y María Cruz.

Fernando Serrano, de María.

Manuel Osto Cortegana, de Juan y Josefa.

Lo que se hace público por medio del presente para conocimiento de los interesados.

Santúcar de Barrameda, 22 de Febrero de 1911.—Joaquín Díaz. M—793

**Alcaldía Constitucional de Santander.**

D. Pedro San Martín Riva, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Santander.

Hago saber: Que de conformidad con lo dispuesto en el número 5.º del artículo 40 de la vigente ley de Reclutamiento, han sido comprendidos en el alistamiento de esta capital, para el Recemplazo del corriente año, los mozos que á continuación se expresan; y no habiendo podido tener efecto su citación á los fines del artículo 47 de la mencionada Ley, por ignorarse su paradero, se les convoca por medio del presente edicto, para que se presenten en la Casa Ayuntamiento el día 5 de Marzo próximo, y hora de las nueve, en que comenzará el acto de la clasificación y declaración de soldados, pues en otro caso se incurrirán los oportunos expedientes de prófujo, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley.

*Mozos que se citan, nacidos durante el año de 1890.*

Francisco Armas Caso, hijo de Francisco y Josefa; nació el 5 de Febrero.

José Alonso Guerrero, de Manuel y Camila; 7 Febrero.

Miguel Azcona Villegas, de Miguel y Pía; 3 Abril.

Jacinto Alfonso Liaño, de Antonio y Felisu; 8 Mayo.

Isidro Alvarez Quijano, de Josefa; 15 Mayo.

Luis Ansuategui Zabala, de Donato é Isidora; 29 Mayo.

Severiano Azcona Incera, de José y María; 14 Julio.

Ceterino Aranzana González, de Julián y Modesta; 26 Agosto.

Jerónimo Ansuategui Díaz, de Rufino y Victoria; 30 Septiembre.

Saturnino Aguirre Marcos, de Gabriel y Lucinda; 29 Noviembre.

José Busquets Salinas, de Teodoro y Lorenza; 7 Marzo.

Antonio Beloqui Itáñez, de Miguel y Guadalupe; 14 Marzo.

Pedro Barbero Cruz, de Ruperto y Sinfrososa; 2 Junio.

Francisco Borbolla Gaigera, de Genorosa; 16 Junio.

Pelayo Balbás Cuadra, de Evaristo y Antonia; 26 Junio.

Jacinto Baldaro Viyuela, de Higinio y Francisca; 26 Julio.

Bartolomé Bardié Nicolás, de Juan y Francisca; 24 Agosto.

David Bohigas Vega, de Federico y María; 25 Agosto.

Enrique Blanco, de Enriqueota; 24 Mayo.

Valeriano Corona Trageda, de Victoriano y Dolores; 29 Enero.

José Castillo Martínez, de Juan y Rufina; 4 Febrero.

Bernardino Conde Conde, de Bernardo y Marta; 13 Mayo.

Francisco Castanedo Gándara, de José y Francisca; 13 Mayo.

Luis Calleja Soler, de Pedro y Petra; 21 Junio.

Genzalo Castro Vega, de José y Ramona; 19 Septiembre.

Tomás Carrasco Pardiñas, de Julián y María; 22 Septiembre.

Angel Cenzano Valdor, de Sinfrosiano y Angela; 16 Noviembre.

Gustavo Colombain Colombain, de Feliciano; 25 Noviembre.

Pascual Diego Salcedo, de José y Segundia; 17 Mayo.

Máximo Delgado Ruiz, de Máximo y María; 20 Junio.

Acacio Díez García, de Miguel y Socundina; 22 Junio.

José Durantes Sánchez, de Eustaquio y María; 27 Agosto.

Sinfrosiano Diorrego Sierra, de Eduardo y Serafina; 6 Diciembre.

Félix Delgado Romero, de Victoria; 14 Diciembre.

Juan Elola Serrano, de Pilar; 27 Enero.

José Escalante Bolado, de Cristina; 22 Marzo.

Federico Fernández Puente, de Valentin y Bibiana; 3 Enero.

José Fernández Ardisana, de Cándido y Rosa; 13 Febrero.

Vicente Fernández López, de Francisco y Remigia; 18 Febrero.

Gumersindo Fernández Valdés, de Daniel y Ciriaza; 7 Marzo.

Julián Fernández Gutiérrez, de Antonio y Leonor; 8 Marzo.

Tunús Fernández Bárcona, de Quintín y Josefa; 2 Mayo.

Antonio Herminio Fernández, desconocidos; 25 Junio.

José Fernández Llamedo, de José y Dolores; 16 Julio.

Marcelino Fernando Lafuente, de Galo y Angela; 17 Julio.

Ambrosio Fernández Santos, de Esperanza; 7 Diciembre.

Justo Fernández Guinea, de Fructuoso y Vicenta; 14 Diciembre.

Angel García Gutiérrez, de Joaquín y Carolina; 13 Enero.

Manuel González Rfo, de Manuel y Brígida; 21 Enero.

Francisco García González, de Manuel y Eduarda; 4 Febrero.

José González Sáiz, de Manuel y Ramona; 28 Febrero.

Angel García Sanz, de Juan y Felipa; 9 Marzo.

Manuel García Díaz, de Francisco y Asunción; 11 Marzo.

Bienvenido Gómez Deogracias, expósito; 21 Marzo.

José García Longorio Lastra, de León y Carmen; 23 Marzo.

Celedonio García Ruiz, de Luis y Dominica; 30 Marzo.

Luis Gutiérrez Fernández, de Urbano y Gabriela; 11 Abril.

Marcelo Gómez Gómez, de Marcelo y Concepción; 19 Abril.

Atanasio Gutiérrez Díaz, de Manuel y Nicolasa; 2 Mayo.

Plácido Gómez Fernández, de Adrián é Isabel; 4 Mayo.

Estanislao Gutiérrez San Emeterio, de José y Sebastiana; 7 Mayo.

Manuel González Sordo, de Fernando y Prudencia; 31 Mayo.

Virgilio García Vega, de Celedonio y Josefa; 26 Mayo.

Jesús García, desconocidos; 16 Junio.

Luis González Silva, de Francisco y Concepción; 14 Julio.

Marcos González Tapia, desconocidos; 22 Julio.

Francisco García Muñiz, de Jesús y Rafaela; 24 Julio.

Sabino García Bohigas, de Acisclo y Carmen; 26 Julio.

Pedro González Arias, de Daniel y Nicolasa; 2 Agosto.

José Gago Picón, de Pedro é Isidora; 9 Agosto.

Ramón Gómez Muñoz, de Antonio y Dolores; 31 Agosto.

Abel Gutiérrez González, de Luis y Daniela; 4 Septiembre.

Antonio García Uribe, de Benito y Cecilia; 10 Septiembre.

Casimiro García Azcona, de Narciso y Antonia; 15 Septiembre.  
 José Grañada García, de Manuel y Elvira; 18 Septiembre.  
 Cosmo González San Miguel, de Julián y Fermína; 27 Septiembre.  
 Dionisio González Fuentes, de Cirilaco y Cristina; 9 Octubre.  
 Jesús González Sanz, de Eladio y Narcisca; 31 Octubre.  
 Manuel Gutiérrez Udias, de Manuel y Manuela; 28 Diciembre.  
 Rafael Gao García, de Ana; 7 Junio.  
 Pedro Hernández González, de Lorenza; 19 Mayo.  
 Cayotano Hoyo Arriba, de Pedro y Emilia; 7 Agosto.  
 Gabriel Iribar Rubayo, de Francisco y Petra; 25 Marzo.  
 José Ibars Corre, de José y Carmen; 25 Marzo.  
 Aureliano Iglesias Cruz, de Indalecio y Josefa; 11 Agosto.  
 Juan Isoba Rodríguez, de María; 3 Marzo.  
 José Cándido, desconocidos; 23 Octubre.  
 Raimundo Linage Rodríguez, de Raimundo y María; 6 Marzo.  
 Mariano López Fernández, de Lorenzo y Antonia; 17 Mayo.  
 Ramón López Celina, de Catalina; 11 Junio.  
 Pedro López Gandarillas, de Silverio y Felipa; 1.º Agosto.  
 Félix Leblie Piñeiro, de Félix y Basilia; 25 Agosto.  
 Demetrio Leiva Pereda, de Remigio y Luisa; 5 Octubre.  
 José Antonio Muñoz, desconocidos; 15 Enero.  
 Felipe Marigomez Hoyos, de Eugenio y Carlota; 21 Enero.  
 Emiliano Montes González, de Alejandro y Delina; 8 Febrero.  
 José Maza Rodríguez, de Jesús y Josefa; 24 Febrero.  
 Pablo Mendibel González, de Bernabé y Carmen; 2 Marzo.  
 Ramón Mediavilla Obregón, de Francisco y Eugenia; 24 Marzo.  
 Aureliano Madrazo Gutiérrez, de Agapito y Francisca; 1.º Mayo.  
 Paulino Menhaca Goitia, de Martín y Eusebia; 18 Junio.  
 Angel Mier Fernández, de Pío é Ignacia; 29 Junio.  
 Joaquín Maza Rozas, de Joaquín y Rosa; 7 Julio.  
 Juan Murúa Astondon, de Vicenta; 29 Agosto.  
 Ramón Montoya López, de Dámaso y Basilia; 31 Agosto.  
 Cándido Martínez González, de Manuel y Visitación; 3 Octubre.  
 Serapio Martínez Junco, de Felipe y Agueda; 14 Noviembre.  
 Ramón Morales Gati, de Inigo y Josefa; 8 Marzo.  
 Manuel Navamuel Castillo, de Torcuato y Teresa; 3 Agosto.  
 José Odriozola Otero, de Angel y María; 26 Marzo.  
 Fructuoso Peña Sáez, de Rufino y Magdalena; 21 Enero.  
 Hipólito Palencia Gutiérrez, de Luis y Felisa; 1.º Febrero.  
 Francisco Polanco Polanco, de Ramón y Carmen; 1.º Febrero.  
 Angel Pérez Gil, de Angel y María; 6 Mayo.  
 José Palacio Rey, de Anastasio y Elisa; 4 Agosto.  
 José Pérez Bayas, de José y Francisca; 9 Septiembre.  
 Emiliano Puente Díaz, de Quintín y Josefa; 6 Diciembre.

Manuel Prieto San Pedro, de Antonio y Balbina; 31 Diciembre.  
 Miguel Pérez Olavarrieta, de Agustín y María; 5 Julio.  
 José Julián Rubio, desconocidos; 9 Enero.  
 Ramón Ruiz Hidalgo Pérez, de Ramón y Venancia; 24 Enero.  
 Antonio Rodríguez García, de Antonio y Dolores; 28 Enero.  
 Juan Rodríguez Moya, de Antonio y Antonia; 20 Marzo.  
 Jesús Ruano Pedro, de Lorenzo y Avellana; 21 Marzo.  
 Lorenzo Ríos Ríos, de Nicolás y Encarnación; 4 Abril.  
 Epifanio Ruiz Ambarro, de Víctor y Cipriana; 7 Abril.  
 Clemenecio Rendo Blanco, de Antonio y Saturnina; 16 Abril.  
 Donato Rodríguez, expósito; 20 Abril.  
 Benigno Rivera Pellón, de Domingo y Natalia; 10 Marzo.  
 Luis Rodríguez Prósper, de Narciso y Paula; 16 Mayo.  
 Carlos Ruiz Mon, de Felipe y Carmen; 16 Mayo.  
 Jesús Ruiz Sáez, de Angel y Sebastiana; 17 Mayo.  
 Juan Revuelta Juárez, de Raimundo y Juana; 23 Junio.  
 Juan Rivas Miera, de José y Emilia; 25 Junio.  
 Gonzalo Rodríguez Lamnos, de Gonzalo y Elisa; 9 Julio.  
 Jesús Rodríguez García, de José y Lorenza; 15 Julio.  
 José Ruiz San Miguel, de Cándido y Emilia; 5 Septiembre.  
 Apolinar Rodríguez Méndez, de Eugenio y Carlota; 25 Septiembre.  
 Francisco Rogi Barrio, de Froilán y Remigia; 10 Octubre.  
 Casto Ruiz Moreno, de Casto y Adela; 10 Noviembre.  
 José Ruiz Rodríguez, de Adolfo y Martina; 11 Noviembre.  
 Constantino Rumayor González, de Ignacio y Leonor; 3 Diciembre.  
 Francisco Rufrancos López, de Justo y Rosario; 3 Diciembre.  
 Juan Rebollo Abramo, de Rafael y Rosario; 8 Diciembre.  
 Antonio Rebollo Moreno, de Antonio y Francisca; 2 Enero.  
 Julián Solar Peláiz, de Antonio y Concepción; 9 Enero.  
 José Sarasola Iglesias, de Maximiano y Felisa; 14 Enero.  
 Ceferino Setián García, de Lucas y Teresa; 20 Enero.  
 Roque Samperio Pardo, de Alejo y Pabla; 15 Enero.  
 José María Sáiz Ruiz, de Paulina; 29 Enero.  
 Doroteo Sunsunagui Abadía, de Manuel y Damiana; 6 Febrero.  
 Máximo Sáinz López, de Máximo y Dolores; 16 Febrero.  
 Enrique Sorrentini Cia, de Enrique y María; 26 Febrero.  
 Ricardo Sarabia Palacios, de Clementina; 2 Abril.  
 Eusebio Saro Palazuolos, de José y Maximina; 4 Mayo.  
 Andrés San Segundo Pérez, de Andrés y Ramona; 13 Mayo.  
 Benito Santa María Bárcona, de Justo é Ignacia; 4 Junio.  
 Juan Setián Jiménez, de Casimiro y Aniceta; 24 Junio.  
 Timoteo Soto González, de Pedro y Leocadia; 22 Agosto.  
 Antonio San Sebastián García, de Norberto y Manuela; 31 Octubre.  
 Santos Sotorrio Fernández, de Victoria; 4 Noviembre.

Enrique Sánchez, desconocidos; 29 Diciembre.  
 Ramón Santa María Diego, de Ricardo y Josefa; 9 Marzo.  
 José Salvidoa Monasterio, de Francisco y Josefa; 10 Abril.  
 Manuel Torre Medina, de Josefa; 24 Febrero.  
 Enrique Thovonet Mantilla, de Enrique 6 Isabel; 19 Mayo.  
 José Toraya Hervás, de Manuel y Carolina; 12 Junio.  
 Pedro Pablo Torriente, desconocidos; 29 Junio.  
 Miguel Torres López, de Miguel y Valentina; 17 Octubre.  
 Alfonso Trecha Alvarez Campo, de Francisco y Ramona; 7 Diciembre.  
 Dionisio Uriarte Ruiz, de Juan y Carmen; 2 Julio.  
 Evaristo Villar Fernández, de Evaristo y Laura; 27 Abril.  
 Francisco Vial Boó, de Pedro y Juana; 29 Septiembre.  
 Lucas Villegas Puente, de Ramón y Bárbara; 18 Octubre.  
 Saturnino Vizoso Incera, de Calixto y Dolores; 29 Noviembre.  
 Evaristo Yanguas Manzano, de Paulino y Magdalena; 23 Octubre.  
 Antolín Zabala Echevarría, de Ricardo y Anastasia; 2 Septiembre.  
 Nicolás Zornoza Vázquez, de Gervasio y Juliana; 17 Septiembre.  
 Santander, 28 de Enero de 1911.—Pedro San Martín. M—637

#### Alcaldía Constitucional de Tomelloso.

Habiendo sido incluido en el alistamiento de esta villa, formado para el actual Reemplazo, como comprendido en el caso 5.º del artículo 40 de la vigente ley de Reemplazos, el mozo Manuel Sánchez García, hijo de Silverio y de Inocencia, quienes se ausentaron de esta localidad hace más de diez años, ignorándose su paradero, se le cita por medio del presente para que comparezca ante este Ayuntamiento, hasta el día 11 de Febrero próximo y hora de las diez, en que se cerrarán definitivamente las listas rectificadas, con arreglo al artículo 54 de la Ley y exponer lo que á su derecho pueda convenirle, pues de lo contrario se reputará muerto, por dafar su ausencia el tiempo antes referido, y le parará en su caso el perjuicio á que hubiere lugar.

Tomelloso, 25 de Enero de 1911.—El Alcalde, Pantaleón Martínez. M—642

#### Alcaldía Constitucional de Treviana.

D. Victoriano Mardones Ruiz, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Treviana.

Hago saber: Que habiendo sido comprendido en el alistamiento verificado en esta localidad para el Reemplazo del Ejército del año actual, conforme al número 5.º del artículo 40 de la Ley, el mozo Protasio Sanz Ruiz, hijo de Venancio y de Benita, que nació en esta villa en 4 de Agosto de 1890, uno y otros en ignorado paradero, se cita á estos interesados para el acto de la rectificación, que tendrá lugar ante el Ayuntamiento, en su Casa Capitular, el día 29 del mes corriente y hora de las diez de su mañana, por si tuviesen que hacer alguna reclamación; apercibidos de que, de no comparecer, les parará el perjuicio á que hubiere lugar, Treviana, á 25 de Enero de 1911.—El Alcalde, Victoriano Mardones. M—643

### Alcaldía Constitucional de Uztároz.

El Ayuntamiento de esta localidad, en sesión celebrada en el día de hoy, ha resuelto que hay motivo suficiente para acordar la exclusión del alistamiento en el año actual, por ignorarse el paradero del mozo Baldomero Cianori González desde hace más de diez años, el cual nació en este Municipio el día 27 de Febrero de 1890, hijo de Martín y de Luisa, por cuyo motivo se lo cita por medio del presente, que se insertará en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín Oficial* de esta provincia, para que con anterioridad al segundo domingo del mes de Febrero, se presente ó autorice alguna persona para que lo represente ante el Ayuntamiento de esta citada villa, para oírlo y fallar si procede su exclusión, pues, de lo contrario, se procederá con arreglo á lo que dispone la vigente ley de Quintas y la Real orden de 30 de Noviembre de 1907.

Uztároz, 29 de Enero de 1911.—El Alcalde, Tomás Hualde. M—644

### Alcaldía Constitucional de Villalón.

En el alistamiento de mozos formado en esta villa, para el Reemplazo del año actual, han sido incluidos Donato Renocio Zamorano, Cesáreo Megrobojo Villalón y Policarpo García del Amo, que nacieron, respectivamente, en esta villa en 9 y 25 de Febrero y 7 de Diciembre de 1890, hijos legítimos, el primero, de Martín y Francisca; el segundo, de Victoria y Ignacia, y el último de Francisco y Amalia; ó ignorándose el paradero de dichos mozos, como también el de sus padres, se les cita por el presente á fin de que el día 29 del actual y 11 de Febrero próximo, que tendrán lugar los actos de rectificación y cierre de listas, comparezcan en la Sala Consistorial, á las diez, á exponer cuanto crean conveniente á su derecho.

Igualmente se les cita al acto del sorteo y de clasificación de soldados, que tendrán lugar el 12 de Febrero y 5 de Marzo, respectivamente, con los apercibimientos consiguientes; y en el caso previsto de hallarse incluidos en el alistamiento de otro Ayuntamiento, se ruega á las Autoridades respectivas lo pongan en conocimiento de esta Alcaldía, para la eliminación de aquéllos si así procede.

Villalón, 21 de Enero de 1911.—El Alcalde, Eugenio Huelmo. M—648

### Alcaldía Constitucional de Villanueva de la Jara.

D. Martín Jover y Pareja, Presidente del Ayuntamiento constitucional de Villanueva de la Jara.

Hago saber: Que habiendo sido comprendido el mozo Pedro de Ibaro Lumbreras, hijo de D. Gregorio y D.<sup>a</sup> Teófila, en el alistamiento verificado en esta localidad, para el Reemplazo del año actual, conforme al caso 5.<sup>o</sup> del artículo 40 de la Ley; ó ignorándose el paradero, tanto del mozo como el de sus padres, se cita á estos interesados para el acto de la rectificación y cierre definitivo de este alistamiento, que tendrá lugar ante el Ayuntamiento, en su Sala Capitular, el día 11 de Febrero próximo, á las diez de su mañana, por si tuviese que hacer alguna reclamación; apercibidos de que no comparecer, les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Villanueva de la Jara á 30 de Enero de 1911.—El Alcalde, M. Jover. M—649

### Alcaldía Constitucional de Villayón.

Á instancia de parte interesada, y á los efectos del artículo 69 del Reglamento, para la ejecución de la vigente ley de Reclutamiento, se instruye expediente en este Ayuntamiento, para acreditar al ignorado paradero, por más de diez años, de D. Juan Fernández y Carvajal, vecino de Trabada, de cuarenta y un años de edad, estatura regular, pelo, cejas y ojos negros.

Lo que se hace público, á los efectos oportunos,

Villayón, 21 de Enero de 1911.—El primer Teniente Alcalde, Juan Rodríguez Rodríguez. M—652

### Alcaldía Constitucional de Velilla de Medina.

D. Miguel Camacho, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Velilla de Medina.

Hago saber: Que habiendo sido comprendido en el alistamiento verificado en esta localidad para el Reemplazo del Ejército, del año actual, conforme al número 5.<sup>o</sup> del artículo 40 de la Ley, el mozo Bernardo Robert García, hijo de Joaquín Robert Alejandro, ya difunto, y Juana García Heredia, que nació en este pueblo el día 14 de Enero de 1890, uno y otra en ignorado paradero, se cita á estos interesados para el acto de la rectificación, que tendrá lugar ante el Ayuntamiento, en su Casa Capitular, el día 29 del mes corriente, y hora de las once de su mañana, por si tuviesen que hacer alguna reclamación; apercibidos de que, de no comparecer, les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Velilla de Medina á 23 de Enero de 1911.—El Alcalde, Miguel Camacho. M—645

### Alcaldía Constitucional del Viso (Córdoba).

D. Ramón Ruiz Sánchez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que en el alistamiento de mozos formado por dicha Corporación el día 12 del actual, conforme al artículo 40 de la vigente ley de Quintas, se ha incluido á José León Jurado, hijo de Juan José y Encarnación, y natural de esta villa, donde nació el día 4 de Febrero de 1890, y de la que se halla ausente desde hace más de diez años, según indagaciones practicadas; ó ignorándose su paradero, y á fin de que pueda concurrir al cierre definitivo de expresado alistamiento el día 11 de Febrero próximo, al sorteo el 12 del propio mes, y al acto de clasificación y declaración de soldados, el 5 del mes de Marzo, se le cita por medio del presente, entendiéndose que, de no comparecer, será eliminado de repetido alistamiento, conforme al caso 4.<sup>o</sup> del artículo 88 de dicha ley, sin perjuicio de la responsabilidad en que pueda incurrir, de no personarse para ser alistado en el punto en que se hallara.

Viso, 31 de Enero de 1911.—Ramón Ruiz. M—651

### Alcaldía Constitucional de Zahara.

D. Pedro Topete de los Ríos, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que resultando incluido en el alistamiento formado en esta loca-

lidad para el Reemplazo del año actual, conforme al número 5.<sup>o</sup> del artículo 40 de la Ley, el mozo Diego Vázquez Menacho, hijo de Francisca Vázquez Menacho, uno y otra de ignorado paradero, se les cita por el presente para el acto de rectificación, que tendrá lugar en la Casa Capitular el día 29 de los corrientes, y hora de las diez, ó para el anterior al segundo domingo del próximo mes de Febrero, en que se cerrará definitivamente el alistamiento, apercibidos que, de no comparecer, les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Zahara, 21 de Enero de 1911.—Pedro Topete. M—651

## ANUNCIOS OFICIALES

### Alcaldía Constitucional de Burgos.

El Excmo. Ayuntamiento Constitucional de la ciudad de Burgos acordó, en sesión ordinaria del día 29 de los corrientes, la conversión de la Deuda municipal, bajo las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> Toda la Deuda municipal actual del 5 por 100 quedará amortizada y reembolsada en 1.<sup>o</sup> de Abril próximo;

2.<sup>a</sup> En sustitución se creará una nueva Deuda al 4 por 100 amortizable en cincuenta años, por la suma estrictamente necesaria para el reembolso de la Deuda actual, y para cubrir todos los gastos que han de producirse con motivo de ambas operaciones, que ascende con arreglo á estas bases á 3.570.000 pesetas;

3.<sup>a</sup> A los actuales tenedores de Obligaciones municipales que lo deseen, se les concederá el derecho á canjear sus actuales Obligaciones por igual número de las nuevas al 4 por 100, más una bonificación de 25 pesetas en metálico por cada Obligación que presenten al canje;

4.<sup>a</sup> Todas las Obligaciones que resulten sobrantes del canje y las que se han de emitir para cubrir los gastos de la operación, serán ofrecidas á la suscripción pública, al tipo del 95 por 100, adjudicándose las Obligaciones al mejor postor;

5.<sup>a</sup> Una entidad de garantías suficientes, á juicio del Ayuntamiento se encargará de llevar á efecto estas operaciones, recogiendo á dicho tipo del 95 por 100 todas las Obligaciones que pudieran resultar sobrantes en la suscripción pública;

6.<sup>a</sup> Por este servicio de seguro recibirá la entidad que de la operación se encargue la cantidad fija de sesenta y seis mil ciento cincuenta pesetas, ó sea una comisión de 2 por 100 sobre el importe de la Deuda municipal actual, que va á ser amortizada.

7.<sup>a</sup> El importe de los gastos de organización de escritura pública, si fuere necesaria, y todos los gastos ó impuestos que con este motivo se causen, serán á cargo del Excmo. Ayuntamiento de Burgos;

8.<sup>a</sup> Durante diez días, á contar desde mañana, se abrirá un concurso entre las entidades que quieran encargarse de llevar á efecto esta operación, adjudicándose el servicio á la que ofrezca desempeñarlo más ventajosamente para el Ayuntamiento;

9.<sup>a</sup> En el caso que dicho concurso se declarase desierto, ó no fueran las proposiciones presentadas, aceptables por la Corporación municipal, se adjudicará este servicio á los señores Banco de Burgos, Plaza (Don Isidro) y Fernández-

Villa, que desde luego y de antemano aceptan las condiciones que en este proyecto se estipulan.

Lo que se hace público para conocimiento de las personas ó entidades á quienes pudiera interesar esta operación, las cuales deberán presentar sus propo-

siciones en la Secretaría de esta Corporación, antes del día 7 de Marzo y hora de las diez de su mañana, en que expirará el plazo señalado al efecto.

Burgos, 23 de Febrero de 1911.—El Alcalde, Aurelio Gómez. X—394

## BANCO DE ESPAÑA

### ACTIVO

Oro en Caja.	26 Febrero 1911.
Del Tesoro.....	44.044.140,59
Del Banco.....	367.725.861,74
Comisionado para pago de derechos de Aduana, Corresponsales y agencias del Banco en el extranjero.....	30.741,28
Del Tesoro.....	35.134.197,71
Del Banco.....	96.896.883,53
Plata.....	
Bronce por cuenta de la Hacienda.....	
Efectos á cobrar en el día.....	
Anticipo al Tesoro público, ley de 14 de Julio de 1891.....	
Pagarés del Tesoro, ley de 2 de Agosto de 1899.....	
Descuentos.....	
Pólizas de cuentas de crédito.....	479.595.649,85
Créditos disponibles.....	133.627.281,21
Pólizas de créditos con garantía.....	237.963.602,70
Créditos disponibles.....	104.323.275,08
Pagarés de préstamos con garantía.....	
Otros efectos en cartera.....	
Corresponsales en el Reino.....	
Deuda perpetua interior al 4 por 100.....	
Acciones de la Compañía Arrendataria de Tabacos.....	
Acciones del Banco de Estado de Marruecos, oro.....	
Bienes inmuebles.....	
Operaciones en el extranjero por cuenta del Tesoro público, oro.....	
Tesoro público, por negociación Obligaciones, emisión 15 Agosto 1910.....	

### PASIVO

Capital del Banco.....	150.000.000
Fondo de reserva.....	20.000.000
Billotes en circulación.....	1.708.009.200
Cuentas corrientes.....	467.915.078,50
Cuentas corrientes en oro.....	858.034,58
Cuentas corrientes oro, para pago de derechos de Aduana.....	30.741,28
Depósitos en efectivo.....	12.727.111,19
Su cuenta corriente de efectivo.....	9.607.558,47
Por pago de intereses de Deuda perpetua interior.....	9.796.623,40
Por pago de amortización ó intereses de Deuda amortizable al 5 por 100.....	6.552.648,88
Por pago de amortización ó intereses de Deuda amortizable al 4 por 100.....	147.846,37
Por pago de amortización ó intereses de obligaciones sobre la renta de Aduanas.....	220.630,34
Por pago de Deuda exterior en oro.....	1.986.252,50
Por ingresos de Aduanas en oro.....	79.496.292,64
Reservas de contribuciones.....	19.200.748,88
Para pago de la Deuda perpetua interior.....	
Dividendos, intereses y otras obligaciones á pagar.....	32.112.972,46
Créditos con garantía de valores de la propiedad del Banco.....	96.000.000
Ganancias y pérdidas.....	11.709.457,11
Realizadas.....	18.624,18
No realizadas.....	
Diversas cuentas.....	105.773.018,41

### SITUACIÓN

26 de Febrero de 1911.

Pesetas.

411.800.743,61

132.020.581,24

775.001.647,08

3.104.857,27

3.802.427,18

150.000.000

100.000.000

280.623.814,40

345.968.368,64

133.640.327,62

7.174.235,85

1.399.530,07

16.672.088,54

344.468.953,26

10.500.000

1.154.625

13.788.745,11

2.304.206,84

38.140,50

2.732.462.842,19

desde la fecha de la inserción del primer anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, según determinan los artículos 58 de las Instrucciones y 6.º del Reglamento; advirtiendo que trascurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, el Banco expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo anulando el primitivo y quedando exento de toda responsabilidad.

Oviedo, 21 de Febrero de 1911.—El Secretario, J. Alvarez. X—210

### Banco de Gijón.

Habiéndosele extraviado al interesado el resguardo de depósito número 2.532, expedido por este Banco con fecha 13 de Septiembre de 1904, á favor de D.ª Ramona Suárez Alvarez, casada con D. Rosendo Iglesias Costales, y comprensivo de 12.500 pesetas nominales en un título de la serie D, número 59.391, de Deuda perpetua al 4 por 100 interior, se hace público dicho extraviado por tres veces, con intervalos de diez días, á los efectos de los artículos 11 y 39 de nuestros Estatutos.

Gijón, 1.º de Febrero de 1911.—El Consejero-Secretario, Ramón Fernández. X—201

### La Unión y El Fénix Español.

Habiéndose extraviado la póliza de seguro sobre la vida, de D. Celerino Molina y Couceiro, expedida por esta Compañía con fecha 9 de Abril de 1909 y señalada con el número 9.909, se anuncia al público por tercera vez y término de diez días, para que la presente en las oficinas de esta Dirección, calle de Alcalá, número 43, en el indicado plazo, trascurrido el cual sin haberlo efectuado, será declarada nula y sin ningún valor ni efecto, conforme á lo dispuesto en el artículo 24 de las condiciones generales de la mencionada póliza.

Madrid, 26 de Febrero de 1911.—El Director, F. Setuain. X—48

### Sociedad Minera de Ouza.

A los efectos determinados por los artículos 48 y 49 de los Estatutos, el Consejo ha señalado al día 29 de Marzo próximo, y hora de las doce de la mañana, para la celebración de Junta general extraordinaria de Accionistas, en el domicilio social, Carrera de San Jerónimo, 42, 2.º

A tenor del artículo 20 de los Estatutos, dicha Junta la formarán los propietarios de veinte ó más acciones que depositen sus títulos con quince días de anticipación por lo menos.

Madrid, 25 de Febrero de 1911.—El Secretario del Consejo, C. Sainz de Grageda. X—384

Tipo de interés para las operaciones de Descuentos, Cuentas de crédito y Préstamos sobre efectos: 4 1/2 por 100.

El Interventor, ADOLFO CASTAÑO.—V.º B.º: El Gobernador, TINISO RODRIGÁNEZ.

X—393

### Banco de España.

Oviedo.

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito transmisible número 2.165, expedido por esta sucursal en 3 de Agosto de 1909, á favor de D.ª Matilde, D.ª Inés y

D.ª Encarnación Rodríguez y Sánchez, para retirar indistintamente por pesetas nominales 1.500, en título de la Deuda interior al 4 por 100, se anuncia al público por tercera vez para que el que se crea con derecho á reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar